TOMO XIX MONTEVIDEO, Domingo 3 de Abril de 1910 Núm. 1330

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.55
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Suma que se destina á obras de ampliación del puerto de Nueva Palmira.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar hasta la suma de quince mil pesos para obras de ampliación del Puerto de Nueva Palmira.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Marzo de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 31 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos, y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Autoriza á la Oficina Hidrográfica para transformar el vapor Paz, á fin de que pueda destinarse al transporte de pasajeros y carga.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 31 de 1910.

En mérito de lo manifestado por la Oficina Hidrográfica en la percedente nota, autorízasele para transformar el vapor "Paz" que tiene á su servicio la Oficina de Navegación, de modo que él quede habilitado para conducir á la vez pasajeros y cargas.

La modificación que se autoriza se llevará á cabo dentro de la suma de $ 1.117, en que han sido presupuestadas las obras respectivas por la Oficina de Navegación.

La expresada suma se abonará con los fondos que tiene en caja dicha Oficina, de las entradas que ha tenido por concepto de fletes, telegramas, etc.

Los trabajos respectivos se harán por Administración, utilizándose el personal de que dispone la Oficina de Navegación, debiendo ésta, por intermedio de la Oficina Hidrográfica, dar cuenta documentada de la inversión de dicha suma.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Se aprueba la declaración de urgencia municipal de Tacuarembó, para la compostura de caminos que se expresan.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 31 de 1910.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó en la precedente nota, apruébase la declaración de urgencia hecha por la Comisión Extraordinaria Adminstrativa de ese Departamento, para la ejecución de las reparaciones proyectadas por la Inspección Técnica Regional en el camino nacional á Bagé y en el que partiendo del Paso de las Toscas en Caraguatá, va al Paso de los Ladrones, en el mismo arroyo, en el bien entendido que el importe de los trabajos, que se imputará á rentas de vialidad, no excederá de los recursos que acuerda la ley de presupuesto para esa clase de obras.

En la ejecución de las obras deberá darse á la Inspección Técnica Regional la intervención que le corresponde.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Autorízase á la Intendencia M. de Minas, para proceder á las obras y reparaciones necesarias en los pasos de Igarzabal y de la Cruz.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 31 de 1910.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Comisión Auxiliar de Solís, relativos á la compostura del camino que conduce al Alba de Zabaleta.

Resultando que la Junta Económico-Administrativa de Minas, de acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica Regional núm. 10 y la Intendencia Municipal, ha declarado de urgente necesidad, no tan sólo la ejecución de las obras, sino también los trabajos de reparación de los pasos de Igarzabal y da la Cruz,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Intendencia Municipal de Minas para efectuar los trabajos iniciados, en el bien entendido que la erogación que ellos demanden no excederá los fondos que destina la ley de presupuesto para esa clase de obras y se imputará á rentas de vialidad.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo con intervención de la Inspección Técnica Regional núm. 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendenci Municipal de Minas, á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Obras de vialidad en el Departamento de Artigas, cuya ejecución se autoriza.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 31 de 1910.

Vistos: Resultando que la Intendencia Municipal de Artigas ha declarado de urgente necesidad la ejecución de varias obras de vialidad.

Atento á lo manifestado por la Inspección Técnica Regional núm. 2, en los precedentes informes y en el concepto de que la erogación que demande las obras proyectadas no excederá de los fondos que la ley de presupuesto asigna para las mismas,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la referida Intendencia, de los siguientes trabajos de vialidad: 1.o Prosecución de las obras del camino departamental á Rivera á la altura del paso de Macedo del arroyo Catalán Grande; 2.o Obras en el camino que de la Estación Sarandí conduce á Tres Cerros de Arapey; 3.o Continuación de las obras comenzadas en el camino que conduce de la Estación Tres Cruces á Yacaré; 4.o Obras en el camino que de la Estación Cabellos va á Palma Sola, hasta su empalme con el que conduce á Santa Rosa.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo con la intervención de la Inspección T. Regional; y dentro de las sumas por ella indicadas, que se imputarán á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Dispone que se proceda á expropiar una parcela de pertenencia de don Anacleto Conde destinada á la carretera de Mosquitos á Solís.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 31 de 1910.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís, expropiar de inmediato una parcela de terreno de propiedad del señor Anacleto Conde.

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declarotoria de urgencia pública, previa á la expropiación. Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario, á fin de que, á la mayor brevedad, manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 o|o de bonificación (artículo de la ley citada).

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación, y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad á tomar posesión del terreno que se declara expropiado perteneciente á don Anacleto Conde, delineado en el plano adjunto y por donde pasará la carretera que se construye de Mosquitos á Solís. La determinación de esta parcela es la siguiente: pertenece á don Anacleto Conde, tiene una superficie de 0h6544 m., linda al Norte con una recta de 254m50, con más terreno del señor Conde, por el Este una recta de 30m70 con don Antonio Mecconi, por el Sur dos rectas de 53m90 y 193m90 con el camino al Paso de Cubelo, y por el Oeste una recta de 19m85 con don Sebastián Lazo.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspeción G. de Vialidad á sus efectos, y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de San José, sobre devolución por la Comisión de festejos de Carnaval, de una parte de la suma destinada á ese objeto.

—Nota de la Intendencia de San José, solicitando autorización para disponer de la suma de $ 790.31.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Expediente seguido por la Intendencia de San José, contra la Administración del Mercado de esa ciudad, por intimación sobre construcción de acera.

—Se manda agregar á los antecedentes á que se ha hecho referencia, un escrito presentado por el señor José Bove.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Consulta de la Intendencia M. de Canelones, sobre construcciones.

—Expediente de don Pedro Solano elevado por la Intendencia de Colonia, relacionado con construcciones.

—A la Intendencia de Durazno—Su nota referente á casos de viruela, ocurridos en esa localidad.

—A la Intendencia de Colonia—Nota de la misma, sobre aplicación del Decreto de 13 de Junio de 1890, relativo á los saldos.

—A la Intendencia M. de Colonia—Expediente de la misma, relacionado con la mensura de tierras comprendidas entre la estancia San Pedro y el Río de la Plata.

—A la Intendencia M. de Canelones—Expediente de la Comisión Auxiliar de Las Piedras, sobre ensanche del radio urbano de dicha villa.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de la Intendencia M. de Río Negro, relativo á la construcción de un Corralón Municipal.

—Idem ídem—Expediente de la Intendencia M. de Florida, relativo á la ornamentación y arreglo de la Plaza General Artigas.

—A la Contaduría General—Expedientillo de la Jefatura de Colonia, relativo á la construcción del edificio para asiento de la Comisaría de Nueva Helvecia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Dirección de Correos remitiendo cuenta por telegramas en Diciembre último.

—Al Ministerio de Hacienda—Idem, ídem, ídem.

—Al Ministeiro de Relaciones Exteriores —Idem, ídem, ídem.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Idem, ídem, ídem.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio de Relaciones, remitiendo copia de otra que le ha dirigido la Legación de Bélgica relativa al primer Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, á realizarse en el corriente año.

—A la Contaduría General—Nombramiento de Raúl Riveiro para portero de la Sucursal de Correos Terretre.

—Pasan á Contaduría:

Cuentas del Ferrocarril Midland, por Diciembre.

Cuentas del Ferrocarril Central, por Noviembre.

Cuentas del Ferrocarril Noroeste, por Diciembre.

Cuentas del Ferrocarril del Norte, por Febrero.

Cuentas del Ferrocarril Central, por Octubre.

Juzgado de lo Civil de 1.er turno, presupuesto de Marzo.

Intendencia de Tacuarembó, cuentas de Enero y Febrero.

Intendencia de Maldonado, cuentas de Febrero.

Jefatura de Artigas, cuentas de Enero.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Dolores Escobar, sobre traspaso de cédula y pensión.—A la Contaduría General

—Regimiento 5.o de Caballería, sobre abono de $ 45.—A la Contaduría General.

—Ratti y Cía., por abono de cuentas, pesos 23.70.—A la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería, solicitando se liquide en su presupuesto $ 200.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo los núms. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del tomo 1.o del *Boletín Oficial* de la Secretaría de Hacienda en Cuba.

—Regimiento de Caballería número 5, por abono de $ 70.—A la Contaduría General.

—Pablo Guazzoni, sobre abono de $ 100, importe de un viaje redondo del vapor "Queguay".—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Jacinto Tatto, liquidación á su favor por $ 79.50.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación á favor de Santiago Copes, por $ 49.50.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación por $ 259.40, á favor de la Comandancia de Marina, importe de varias cuentas.—Al Ministerio de Guera y Marina.

—Nota del Ministerio de Guera y Marina, á fin de que se consigne en la Tesorería General á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda $ 140.—A la Tesorería General.

—Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida, comunicando haber sido exoneradas del impuesto de herencias las sucesiones de don Pedro Martucilli y Juana Hernández.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Contaduría General, para que informe, el expedientillo iniciado por Manuel Castro Zabaleta, ex auxiliar de la Inspección Técnica Regional de Minas, sobre cobro de haberes.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la del Consulado General de la República en España relativa al aviso publicado en la *Gaceta de Madrid* el 15 de Enero ppdo., sobre instalación de una campana submarina á inmediaciones del faro de Tarifa.

—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el trámite anterior.

—Se dirige nota á las Empresas del Ferrocarril Central y Midland del Uruguay, solicitando un pase de libre tránsito á favor del ingeniero F. Alejandro Rodríguez, nombrado recientemente jefe de la Comisión Técnica de la Oficina Hidrográfica.

—Se pasa á la Contaduría General un escrito de la Empresa del puerto de La Paloma, solicitando se le exima del descuento

de 1 ojo de Tesorería, sobre los pagos á efectuarse por dichas obras.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución recaída en las notas del 4 y 11 de Marzo del Consejo Penitenciario, solicitando la suma de $ 20.000 para pago de cuentas y jornales de obreros de la Nueva Penitenciaría.

—Nota al Ministerio del Interior, de acuerdo con el trámite precedente.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior, transcribiendo la resolución recaída en la solicitud del señor Federico Rivas, sobre exoneración de derechos de Aduana, de materiales con destino á la Usina Eléctrica de Rocha.

—Nota del Ministerio del Interior, de acuerdo con el trámite precedente.

—Se acusa recibo á la nota del H. Consejo de Higiene, pidiendo le sea pasado el expediente relativo al proyecto de edificio destinado á un hotel y teatro-casino en el Real de San Carlos.

—Nota al H. Consejo de Higiene, relacionada con el asunto anterior.

—Se pasan á la Inspección General de Vialidad, los antecedentes relacionados con la organización y servicio del personal destinado á la conservación de las carreteras del Estado.

—Se remiten á la Intendencia de Rivera, los antecedentes relativos á la declaración de urgencia hecha por la Junta de ese Departamento, para la compostura de una zanja en el camino que va al paso de Platón, en el río Tacuarembó.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe la liquidación correspondiente, pasa el expediente del señor Carlos Mac Coll, sobre expropiaciones hechas con motivo de las obras portuarias.

—A la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, pasa la nota de la Intendencia Municipal de Canelones, sobre reparaciones á practicarse en el camino nacional á Minas.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, del expediente relativo á la colocación de barreras en los pasos de nivel de dicho ferrocarril, en las calles Comercio, Uruguay y San Isidro de la Villa de Guadalupe.

—Se remiten á la Inspección G. de Vialidad, á sus efectos, los antecedentes relativos á la adquisición de una parcela de terreno para la construcción de los depósitos destinados á guardar los cilindros aplanadores de propiedad del Estado

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expedientillo iniciado por el señor Carlos Fava, solicitando la devolución de los derechos abonados á la introducción de los materiales empleados en la construcción de la lancha automóvil denominada "Panchita".

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa el expediente relativo á las obras de reparación á practicarse en el edificio de la Jefatura y Cárcel de Cerro Largo.

—A informe de la Inspección G. de Vialidad, pasa la nota de la Intendencia Municipal de Colonia, relacionada con las obras de macadamización á efectuarse en la planta urbana de dicha localidad.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Brocqua y Scholberg—Solicitan los permisos siguientes: para embarcar con destino á La Paloma 500 cartuchos para revólveres y 3 escopetas, y á Nueva Palmira 500 cartuchos para revólveres, 2 mil para carabina salón, 5 kilogramos pólvora de cazar y 4 mil cartuchos vacíos para escopetas. —Concedidos.

—Eduardo Cooper é hijo—Permisos para trasbordar con destino á Corumbá 220 cajones pólvora de cazar, y remitir á Minas 3 cajones dinamita.—Concedidos.

—J. R. Schwartz—Permisos para introducir á depósito 2 cajones fusiles de cazar.—Concedido.

—Rabe Walder y Cía.—Permiso para un cajón conteniendo 5.000 tiros cargados. —Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Minas dos cajones de chedita.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir á la estación Independencia 3 barriles pólvora de cantera.—Concedido.

—Regimiento 7.o de Caballería—Solicita provisión de 25 canastos de paja para transporte de tierra.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea el pedido solicitado.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del señor capitán del puerto de Fray Bentos, dando cuenta del mal estado de la ametralladora Colt enviada para el vapor "Orientar", y solicita autorización para hacer bajar el soldado enviado para manejarla.—Vuelva á la Comandancia de Marina, para que autorice al señor capitán de Fray Bentos para que baje el soldado, así como para enviar al Parque Nacional la expresada ametralladora.

—Fausto P. Ballefín — Expedientillo reclamando perjuicios de guerra.—Pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

—María Rossini, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor argentino "Lisnay".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Florencio Sosa, ex cabo—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

—Comandancia de Marina—Solicita provisión para la Isla de Flores de 1000 kilogramos de cal y una barrica portland.—Vuelva á la Comandancia de Marina para que provea el pedido.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO SECUNDINO BARREIRO, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 2 de 1910.

Vista y examinada en audiencia pública ante este consejo la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la 3.a compañía del batallón Florida de Infantería núm. 1 Secundino Barreiro, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo cual el expresado funcionario, basado en los artículos 945 y 946 del Código Militar, pide se le imponga la pena de un año de prisión.

Resultando: Que habiendo Barreiro salido con licencia el día cinco de Octubre del año anterior, hasta las siete a. m. del día siguiente, no regresó á su cuartel, fs. 1, 6, 10, 14, 16, 17 vt., 20 y 21.

Resultando: Que el día 3 de Noviembre último fué aprehendido y conducido á su cuartel, fs. 1, 6, 10, 14, 16, 17 vt., 20 y 21.

Considerando: Que el prevenido ha cometido el delito de deserción previsto por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar.

FALLA: Condenando al encausado Barreiro como reo del delito de deserción, á la pena de un año de prisión á que limita su pedido el señor Fiscal, previo computársele la detención preventiva sufrida en forma legal, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata testimoniada á fs. 3.

Ejecutoriada, cúmplase y, con oficio, elévese la causa al superior á sus efectos.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.— Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.* Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

Montevideo, Abril 2 de 1910.

ENTRADAS

Vapor alemán "K. F. August", de Hamburgo, con 6 pasajeros.

—Vapor alemán "Sevilla", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Orissa", de Liverpool, con 30 pasajeros.

—Vapor inglés "Aragón", de Buenos Aires, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino "Berlín", de Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 77 pasajeros.

—Vapor español "P. de Satrústegui", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 76 pasajeros.

—Vapor francés "A. R. de Gegouilly", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Peruvian", de New Port, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Cap Arcona", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Bradford", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor noruego "Freud-Toyre", de la Mar.

—Vapor noruego "Frigg", de la Mar.

—Vapor noruego "Frey", de la Mar.

SALIDAS

Vapor inglés "Concord", para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Labrador", para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires con 120 pasajeros.

—Vapor nacional "Tabaré", para La Paloma y escalas, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés "Aragón", para Southampton y escalas, con 43 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 53 pasajeros.

—Vapor alemán "Cap Arcona", para Hamburgo, con 24 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Abril de 1910

Trámite—Donata Sánchez y otros con Agustín Silva (dos). Catorce providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Once resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—La Dirección de la Cárcel P. y Correccional remite la nómina de los penados existentes en ese Establecimiento el 31 de Marzo último. El señor Juez de Comercio de 2.° turno, solicita se dé dirección á un exhorto que pasa al funcionario de igual clase de la ciudad de Buenos Aires, en autos seguidos por don don Enrique Menini contra los señores Bagley y C°. El penado Teodoro Díaz, condenado nueve años de Penitenciaría, solicita su libertad condicional revocable. Antecedentes relativos á la práctica notarial del aspirante don Ernesto Ocampo. El señor Juez de Florida, eleva el certificado que ha expedido al practicar el examen del Protocolo del escribano Actuario don José Torres. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno y el Juzgado Correccional remiten el estado demostrativo del movimiento habido durante el mes de Marzo ppdo.

Expedientes entrados—Administrativos, doce. En consulta, dos. A estudio, ocho. Relaciones quincenales, ochenta y nueve. Cuadernos de Protocolo, veinticuatro. Oficios librados, cincuenta y nueve.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Suc. de Juan José Rocha y otros. José Colombino y otros contra Bautista del Monte y terc. de Juan Fontana. Constantino González, denuncia.

Interlocutoria — Eduardo Bustamante con J. Villegas Zúñiga.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite—Facundo Aristeguy con suc. Pablo Platero. Ascensión Ocanto con Cándido Robido. María Peñol de Rafael con María Vidal de Rafael. Un sumario por el delito de homicidio. Dos oficios de la Excma. Alta Corte de Justicia. Un sumario por el delito de robo. Test. de Antonia Arroyo.

Interlocutorias—Policarpo Aznárez con la Empresa del Ferrocarril Central. Conc. de Federico Cavalloti. Justo Caballero, amparo de posesión.

Definitiva —Una resolución en un juicio de disenso.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Suc. Lino Gutiérrez. Suc. de Lázaro Vicente Urta. Suc. de Eduardo Reybaud. Suc. de Alejandro Favaro. Suc. de Vicente Carrió. Sucs. de Juliana Ramos de Sampere y Juan Sampere. Suc. de José Piquet. Suc. de María Rivero de Busso. Suc. de Leonardo Severo Islas. Suc. de José Abella. Suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. Sucs. de Juan Alberto y Joaquín Blanco Carramal. Suc. de Celestina Fernández de Morales. Test. de Juan Francisco Comparada. La suc. de Cayetana Fernández de Rodríguez con la suc. de Juan Esturla. Test. de Delfina García de Stewart, incidente del doctor Diego Capella y Pons. María Cristina Méndez Pereira con la suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal. María Camila de Mattos con la suc. de Domingo Mieres Test. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanga, incidente de Aurelio Rodríguez. Suc. de Pedro Desivo, incidente de Manuel Garrido. Margarita Borriden de Salinero. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Manuel Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. La suc. de Luis Justiniano de Andrade con Bernardino, Sebastián Lionido y Manuel J. Noble, Juan Bautista Ozandabaratz, Eulalia P. Piedra Cueva y otros. Luis Tambasco con la Compañía de Vapores The Pacific Steam Navegation Company. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno relativo á los autos sucesorios de Magdalena Sicca de Risso. Lorenza Berriel de Reboledo y otros. Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto con Bartolomé Jaume y Bosch. Juan Fouchón con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Antecedentes relativos á la menor María Cañelas. Test. de Juan Francisco Comparada, incidente del doctor Carlos M. Percovich. Francisco Herrera y otros con Juan Antonio y María Antonia de la Cruz de la Fuente. Sucs. de Juan Sampere y Juliana Ramos de Sampere. Margarita Magariños Rocca de Decoud. Enrique Carriso. Carmelo Frías con la Empresa Constructora de Vicente Scala y C.ª. José Siurana, Concurso de Remigio Hernández. Antecedentes relativos á la menor María Bidondo. Antonio Mañana. El doctor Serafín Rivas Rodríguez con la suc. de Rufina San Martín de Millán. Sucs. de Celedonio Pareja, Natividad Larrea y otros.

Interlocutorias—Suc. María del Carmen Beade de Elissegui. Suc. de Vicente Pagani. Suc. de Rudecinda Carmen Pose de Vizoso. El doctor Luis Calzada con la suc. de Rufina San Martín de Millán Francisco C. Moreira con Santiago Caprario. Suc. de Luis Gutiérrez, incidente de Carlos M. Escofet,

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite—Dolores de los Reyes de Galeano contra Gregorio Martínez, Manuel Ríos y Ana Fernández. Joaquín Cunha, Juan León Cunha y Ana Cunha de Martius (3). Concurso necesario de la suc. de Russ. R. Pealer. Manuel Amado contra José Pascual y Compañía Alemana. Oficio del Depositario Judicial de Bienes Muebles. Suc. de Ramón Novo Sarmiento, incidente promovido por Josefa Suárez de Regueira. Rosa Trigo de Machicote y Ana Trigo de Tejera. Rosa Mercedes Alfaro. Matías Susaya. Paula Suárez de Langdon. Comunicación de la Alta Corte de Justicia. Test. de Carlos Quarracino ó Guarracino. Suc. Félix Rodríguez. Josefa Camaño de Fernández. Oficio del Juzgado L. Departamental de Artigas. Suc. Matilde Franco. Suc. Félix Rodríguez. Suc. de Juan Beltrand. Elvira Lemos de Otero. Suc. Pascual Fasce. Suc. de Agustina Díaz y Pereira. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Intestado Carlos Lodari. Pedro Ansaldi. Justino Fié contra Julio Mousqués, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Angel Tassino con Ignacio y Román Justo Porto. Suc. de Jesús Santa María. Suc. de María Justo ó Giusta de Cumetti ó Cuñetti. Juan Harambure y otros. Suc. de Elvira Dorrey de Fleurquin, incidente sobre incapacidad de Jorge María Fleurquin. Test. de Juan Bautista Perfecto Giot. Teresa Maneiro. Sucs. de Carlos Garet y Josefina Thebauth. Test. de Alfredo Machado. Suc. de Simona Castro de Bentancourt.

Interlocutorias—Melitón Medina contra Juan Giribaldi Héguy. Suc. Arsenio Bonnet. Suc. de Elvira Cabris de Balparda.

Definitiva—Abel Lavalleja.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 2

Trámite—Suc. de Alejandro Conce. Suc. de Agustín Adano. Suc. de Manuel Pose, incidente sobre observaciones al inventario. Suc. de José García Martín. Augusto Ponsolle con Salvador F. Estol. Margarita Luppi de Cardiño. Mercedes Castellani de Mangoglio con Miguel Angel Mangoglio. Antonio Pereira con la suc. de Petrona Martínez de Aldava. Antecedentes relativos á Domingo Riobaldi. David Botta con las sus sucs. de los cónyuges Roberto Mora y María Mora. Luis María Candami con la suc. de Rosa Altieri de Margagno. Antecedentes relativos á Antonio Odicini. La suc. de Martina Ehogoy de Berdagaray con Martín Berdagaray con Agustín Novarrio. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno relativos á los autos sucesorios de Carmen de Yéreguy, Juan Fermín Yéregui, María Luisa Goyechea, Inocencio Rafael y Fermín Yéregui. Antecedentes relativos á Luis Fidel Iglesias. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia, relativa á los nuevos reguladores y tasadores de costas. Oficio del Depositario de Bienes Muebles. Antenor Garigoy con Margarita Acosta de Garigoy, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Las sucs. de Juan José Durán y Pagola y de Marcelina Barrado con Faustino Silva y Colmán. Jossie Bell de Caimi Oliva y Evelina Isabel Rogerson de Bell. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, relativo á los autos sucesorios de Jorge Bell. Rodolfo Macho con la suc. de Francisco Matto. Eduardo Moor con la Compañía Y. X. L. Ranch West Will Show. Intest. Pompilio Viera. Oficio del Juzgado de Paz de la décima quinta sección del Departamento de la Capital. Banco Anglo Sud-Americano Limitado con la suc. de Eduardo M. Stanham. Manuel E. París con María Blanch Godoñez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

Interlocutorias — Antecedentes relativos á Francisco Rodríguez Milhomnes. Margarita Luppi de Cardiño. Orfilia Godoy de Ramos con la suc. de Rosa Albaros de Godoy, incidente promovido por Carlos María Godoy Albaros. Casimiro González con la suc. de Rita Perera de García. Antecedentes relativos á los menores Luis y Mario Emeterio Edarsi, nombramiento de tutor.

Definitivas — Antecedentes relativos á José González. Antec. de Ramón López. Octacilio Pérez y Pérez.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite—Fisco con suc. Turchi, expropiación. Fisco con Emiliano González, íd. Fisco con Javier Prego, íd. Fisco con Casio Gadea, íd. Napoleón Salvagno con Fisco. Luis Pujadas, denuncia. Antonio Llambías de Olivar, íd. Petrona Falero con Fisco.

***Francisco Sáez*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite — Concurso Cecilio A. Soto. Luis Francis con Domingo Potto y Juan

P. Michelena. Domingo Potto con Sanguinetti y C^a. Oficio del Registro de Embargos en autos Agustín Barrabino con Ricardo Belloni. Oficio del Instituto Meteorológico Nacional. Garlaschi con la compañía «La Inmobiliaria». Francisco Vilaró, solicitando un peritaje. Bibiano García con Juan B. Risso y Francisco Garello. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1 er turno. Luis Fabregat con Antonio Tasende. Sisto Hnos. con compañía de seguros «La Positiva».

Interlocutorias—Juan Bonomi y C.^a, concordato extrajudicial. Cuatro interlocutorias.

Definitiva—Sociedad Uruguaya «Carbón y Sal», solicitando inscripción de sus estatutos.

***Avelino J. Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 2

Trámite—Juan Bideau con José Lizarazú. Marquiso Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Salvador E. Martini con Juan B. Passadore. Pedro Podestá con Estévan Musto. Horacio Jiménez de Aréchaga, solicitando título de corredor y rematador. Serafín Quinteros con Florentino Maffia. Oficio del Depósito Judicial. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Chiarino y Pérsico, matrícula, José Seisdedas, denunciando la fuga del comerciante Antonio Castro y Castro. Oficio de la Oficina de Crédito Público, referente á depósitos. Félix J. Esquef y C.^a, concordato preventivo judicial. Dómino y Dotto con Florentino Maffia. Concurso Federico E. Cavalotti, incidente sobre falsedad. Mario Sougues con Fidele Allessandro y Manuel Gaibiso. Juan C. Vázquez con Viliar y Cantera.

Interlocutoria—Angel Borio con León Montero.

***Salvador Aguerrebere*, Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 2

Trámite—Suc. Tomás Sartori. Nicasio Ferreira. Fernando J. Menck con Fernanda Vives Emilia Bozzo con Domingo Panario. Clotilde Domínguez con Modesto Carril. R. B. de Peñafort con Francklin Bayley. Micaela Carmen Cabral y Rollano. Alfonso Serra con María Coronimas. Félix Savio con Hermenegilda Morini. Fortunato A. Pintos. Juan Rodríguez con Rosalía Gómez. Vicente Padrón con José Telechea. Santos Giménez. Incapacidad Andrés Dubra (hijo). Suc. Teodoro Latorre y otra. Pedro Revello con Rafael Lauria. Anunciación Cattaneo de Franchi. Celestino Fernández. Francisco Savia. Luis E. Piñeyro con Ramón Lorenzo. Julia Molina. Raymundo Pereira. Mateo D. Chiara con Carlos Sáenz de Zumarán, incidente por cobro. Ignacio Otermin con La Comercial. José Schivo. Estados de movimiento de los depósitos judiciales de bienes muebles. Guillermo López con Aníbal Méndez. Francisco García Teruel. Margarita López de Carlossena. Ludovina Demarchi de Ambrosio. Incap Julia Alciaturi. Juan M. Mailhos con F. Casullo. Carmen de León con Juan C. Galmarini, inc. sobre administración. Suc. Santiago Labandera y otra. Emilia Bozzo con Domingo Panario. Carmen de León con Juan C. Galmarini, incidente sobre depósito. Buenomo Catalina con Alberto Gloodsfosky (2) Isabel Maggi con Felipe B. Torrens. Manuel Bouzas Durán con María García Rodríguez. Clementina Miuzlera de Pealer con Fructuoso Capurro y otros.

Interlocutoria—Laura Núñez con Francisco Gómez Rosell y otro.

Definitivas—José Notargiovanni con Celestino Debenedetto. Joaquín E. Olivera con suc. Ginés Montaner. Víctor Acuña con Ana Lema. Lucía Isso. Bernardo Venturino.

Reservadas—Dos.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Abril 2 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores, se reune el lunes próximo, á las 3 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusion particular del proyecto de ley sobre Patronato de la Infancia.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 2 DE ABRIL—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja
Dominan vientos del Este al Sureste, con lluvias, garúas y fuertes manifestaciones eléctricas en la República. En Montevideo han caído 25 y 6/10 de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p m.:

Barómetro 764.20. Temperaturas: normal 17°00, á la intemperie 17°00; máxima 18°50; á la intemperie (sol) 22.°20; mínima 14°60, á la intemperie 15°30.
Viento E. S. E. 40 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á las 6 horas 40 p. m.
Tensión del vapor de agua 10.57. Humedad relativa 77.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 1.98.
Cloro libre por litro, gramos 1.27.
Vientos del Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

DÍA 2 DE ABRIL DE 1910

Simón Clauser, Marieta V. de Suárez, Juan Beisso, Sofía G. de Minelli (3 expedientes), Gregoria A. de Iruléguy (2 expedientes), sucesión Saturnino Reyes (2 expedientes), José Rodda, Santiago Musso, Federico Lindner, Juan L. Etcheverry, Cea y C.^a.

La Secretaría.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

2 de Abril de 1910

Umbria, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 7 de Abril,

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	11 p. m.	Central.	10 p. m.
Terrestre	10 p. m.	Terrestre	9 p. m.
Bolsa.	5 45 p. m.	Bolsa	4.45 p. m.

Santa Rita, alemán, para Las Palmas, Madeira, Vigo y Havre, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	7 a. m.	Central	6.30 a. m.
Terrestre.	6 a. m.	Terrestre.	5 a. m.
Bolsa	6 p. m. del día 7	Bolsa	5 p. m. del día 7

Argentina, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Tenerife, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	3 p. m. del día 8	Central.	2 p. m. del día 8
Terrestre	2 p. m. del día 8	Terrestre	1 p. m. del día 8
Bolsa	2 p. m. del día 8	Bolsa	1 p. m. del día 8

Rhodopis, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	7 a. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	6 a. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	6 p. m. del día 9	Bolsa.	1 p. m. del día 9

Osiris, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	11 p. m. del día 11	Central	10 p. m. del día 11
Terrestre	10 p. m. del día 11	Terrestre	10 p. m. del día 11
Bolsa	5 45 p. m. del día 11	Bolsa	4.45 p. m. del día 11

Mendoza, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m. del día 13	Central	2 p. m. del día 13
Terrestre.	2 p. m. del día 13	Terrestre	1 p. m. del día 13
Bolsa.	2 p. m del día 13	Bolsa	1 p. m. del día 13

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 2 DE ABRIL DE 1910

Angel Caimi, italiano, 68 años, casado, Mercedes 510.
Juan Cuello, oriental, 2 años, Emilio Reus 71.
Clara Añón, oriental, 9 años, Aramburú 243.
Florinda Telechea, oriental, 25 años, soltera, Médanos 87.
Luisa Vázquez de Gómez, oriental, 36 años, casada, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 25 entraron al salón de sesiones, los señores: Saldaña, Olivera, Areco, Fleurquin, Magariños, Otero, Accienlli, Blengio Rocca, Pérez Olave, Ros y Serrato.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de V. H. en la que le comunicaba la designación de los señores senadores Francisco J. Ros y doctor Adolfo H. Pérez Olave, para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"El mismo Poder avisa haberle puesto el cúmplase á la ley que acuerda un plazo do dos años para la inscripción, en el Registro Civil, de los nacidos después de abierto éste y que no hubiesen llenado esa formalidad.

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de veinte y cinco mil francos al socorro de las víctimas de las inundaciones de Francia."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara envía un proyecto de decreto por el que se autoriza el desembarco de cien marineros del crucero "Buenos Aires", á fin de hacer honores al Presidente de la República en la Legación Argentina."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite un proyecto por el que se hacen algunas ampliaciones y reformas en la organización militar vigente."

—A la Comisión de Milicias.

"La misma Cámara remite, con sanción, un proyecto de ley aprobatorio de las cuentas generales de la Administración Pública en el ejercicio 1907-1908."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite sancionado un proyecto de ley sobre reorganización del Ejército y la Marina."

—A la Comisión de Milicias.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes que aprueba el contrato "adreferendum" celebrado entre el Poder Ejecutivo y los señores Caprario y Compañía, para la construcción de un ferrocarril del puerto de La Paloma á Treinta y Tres."

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina en el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, que autoriza al Poder Ejecutivo para destinar quince mil pesos en obras de ampliación del puerto de Nueva Palmira."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes por el que se reglamentan las farmacias."

—Repártase.

"La señora Carmen Gastán solicita aumento de la pensión que disfruta."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora María Eugenia V. Martínez de Manders solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La señora Nicasia Almada de Aguiar solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Se ha dado cuenta, señor Presidente, de que han sido remitidos con sanción por la Honorable Cámara de Representantes, un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de veinticinco mil francos, destinados á socorrer á las víctimas de las inundaciones que en los últimos tiempos han asolado algunos departamentos de la República francesa, y de otro proyecto de ley por el que se concede al Poder Ejecutivo la autorización necesaria para consentir el desembarco de cien hombres de la dotación del crucero "Buenos Aires", con el objeto de rendir honores al señor Presidente de la República, en la fiesta que debe celebrarse en la noche de mañana en el Palacio de la Legación Argentina.

Y por fin, se ha dado cuenta de otro proyecto de ley, aprobado también por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual solicita el Poder Ejecutivo la autorización necesaria para modificar las planillas del Ministerio de la Guerra, en el sentido que expresa el referido proyecto.

Estos tres asuntos son de facil y sencilla resolución. Los dos primeros, por la naturaleza del propósito que los inspira, no admiten siquiera discusión.

De manera que no dudo ni por un instante que los colegas no tendrán inconveniente de ninguna especie en que sean discutidos y tratados sobre tablas, con preferencia á la orden del día de la sesión de hoy.

En cuanto al tercero, que modifica las planillas del actual presupuesto del Ministerio de la Guerra, tampoco este proyecto puede suscitar grandes debates en estos momentos, en esta rama del Cuerpo Legislativo.

Como decía, cuando se trataba de conceder al Poder Ejecutivo la autorización necesaria para emplear la suma de pesos 500.000, más ó menos, en la adquisición de armamentos y pertrechos para el ejército, de que esta institución carecía en esta clase de asuntos, casi casi, y dado el actual momento político que atravesamos, el Parlamento, lo único que debe hacer es limitarse á decir por medio de la votación, que le inspiran ó no confianza los actos del Poder Ejecutivo. Para mí, para la mayoría de mis colegas, para la generalidad de éstos, no puede discutirse siquiera que los actos del Poder Ejecutivo merecen la más absoluta confianza, no sólo del Cuerpo Legislativo, sino de todo el país.

Por consiguiente, no sería político, ni hábil, demorar la sanción de un proyecto que va á facilitar á ese alto Poder del Estado, los medios necesarios para reorganizar una de las instituciones nacionales que la práctica y la experiencia han demostrado que necesita ser modificada en los términos que el Poder Ejecutivo lo solicita en el Proyecto de Ley de que me ocupo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo hago moción para que estos tres asuntos á que me referí, sean tratados con preferencia á la orden del día, y en ambas discusiones, en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar, si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Ros—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, figuran dos relativos al puerto de Nueva Palmira y al ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

Estos dos asuntos han sido tratados en la Cámara de Representantes, sin discusión; venidos á la nuestra, la Comisión aconseja que se les preste el voto en las mismas condiciones; son, pues, asuntos claros y sencillos.

Por tales consideraciones, me permito formular moción para que sean tratados sobre tablas en esta sesión, después que se agote lo propuesto por el señor senador por Treinta y Tres.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Rocha.

Se va á votar, si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la cantidad de pesos moneda nacional equivalente á veinticinco mil francos, á socorrer á las víctimas de las inundaciones producidas últimamente en Francia, cuya suma se tomará de rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 19 de Marzo de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se pasará á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Se va á votar, si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Olivera—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va á votar, si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase el desembarco de cien marineros del crucero "Buenos Aires", con sus armas correspondientes, á efecto de rendir honores en la Legación de la República Argentina al Excmo. señor Presidente de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á Marzo 29 de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado en primera discusión...

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo, á modificar la organización del Ejército y de la Marina.

Está en primera discusión general.

Señor Ros—Pido la palabra. Yo no conozco el asunto que estamos considerando, ni he tenido oportunidad de leerlo ni de hablar de él en ningún concepto; por consiguiente, es para mí difícil intervenir en su sanción: mi intervención no será, pues, más que una improvisación parlamentaria.

Si tuviéramos voto en blanco, para mí estaría resuelto el asunto, refugiándome en ese voto; pero como no lo tenemos y el asunto es importante,—cuando menos lo es del punto de vista económico,—yo voy á votar en contra y deseo dejar constancia en el acta del día, de la forma en que lo he hecho.

He dicho.

Señor Presidente—Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Podría suprimirse la lectura, señor Presidente, desde que acaba de darse íntegra la lectura del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador por Treinta y Tres?

Señor Areco—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar, si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en 2.a discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para destinar hasta la suma de quince mil pesos para obras de ampliación del puerto de Nueva Palmira.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 24 de Febrero de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio Clavelli,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Es tan insignificante la cantidad de quince mil pesos que se pide al Estado, para llenar una necesidad tan grande como lo es la ampliación del puerto de Nueva Palmira, llamado á muy hermoso porvenir en tiempo no lejano, dada su espléndida posición geográfica sobre la margen izquierda del Uruguay, que vuestra Comisión se abstiene de entrar en mayores consideraciones, para aconsejaros aprobeis, lisa y llanamente, el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, destinando la cantidad arriba expresada para las obras de ensanche y mejoramiento del susodicho puerto de Nueva Palmira.

Sala de la Comisión, Marzo 30 de 1910.

Mateo Magariños Veira.—Francisco J. Ros.—Manuel B. Otero.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Olivera—Mociono para que se suprima la 2.a discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por la Colonia.

Se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto que aprueba el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y los señores Caprario y Cía., para la construcción de un ferrocarril de la Paloma á Treinta y Tres.

(Véase el núm. 1327 del "Diario Oficial", página 145).

Se leyó hasta la cláusula 10 del contrato.

Señor Areco—Mociono, señor Presidente, para que se suspenda la lectura del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se suspende la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el informe.

—Se empezó á leer.

Señor Otero—Me parece que lo que ha pedido el señor senador por Treinta y Tres, es la supresión de la lectura del informe.

Señor Areco—Fué un error: para que se suprimiera la lectura del proyecto. Me parece que basta con que se lea el informe.

Señor Otero—Como sólo faltan dos ó tres cláusulas, me parece que lo correcto sería leerlas.

Señor Areco—Yo no insisto, si es que hay algún señor senador que crea necesario que se lean.

Señor Presidente—Continúese la lectura del proyecto é informe.

Se leyó el resto del proyecto, y el siguiente informe:

Comisión de Fomento.

INFORME

Es tan evidente la utilidad que reportará á la abandonada y fecunda región del Este de la República, el ponerla en comunicación directa por medio de vías férreas con sus puertos naturales, que esta Comisión no trepida un momento en acon-

sejaros presteis vuestro asentimiento á la negociación firmada "ad referendum" entre el Poder Ejecutivo y los señores Caprario y Ca., para construir un ferrocarril que partiendo del puerto en construcción de La Paloma, termine en el pueblo de Treinta y Tres, pasando por la ciudad de Rocha y el pueblo de Lazcano y cruzando el río Cebollatí, en un punto situado entre la barra del arroyo Corrales y la del río Olimar, ó sea hasta un punto navegable del Cebollatí. Este recorrido constará aproximadamente de doscientos cinco kilómetros.

Como Vuestra Honorabilidad puede apreciarlo de inmediato, las regiones que este ferrocarril unirá entre sí, para ponerlas en directa comunicación con un puerto sobre el propio Océano, son de las más ricas de la República, y sólo esperan que se haga práctica una iniciativa, como la de que nos ocupamos en el presente informe, para elevarse enormemente en valor, densificarse en su población, así como diversificar é intensificar sus industrias volcando directamente esas riquezas naturales sobre los mercados consumidores.

Más todavía: la vía férrea de que nos ocupamos, pondrá en comunicación las ciudades, pueblos y campos que recorre, con la laguna Merim, punto entregado sin restricción á la libre navegación de nuestra bandera, lo que facilitará también en grande escala el intercambio de productos con la gran república brasileña.

Vuestra Comisión se abstiene de tratar en este informe detalladamente la negociación llevada á cabo por el Poder Ejecutivo y los señores Caprario y Ca., por encontrarse en un todo de acuerdo con lo aprobado por la otra rama del Cuerpo Legislativo; y os aconseja, como ya lo ha manifestado al principio, lo sancionéis tal como ha sido remitido.

Sala de la Comisión, Marzo 30 de 1910.

Mateo Magariños Veira.—Francisco J. Ros.—Manuel B. Otero.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Supongo ahora, señor Presidente, que ningún señor senador pedirá que se repita la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Otero—Pido que se lea la cláusula 9.a del contrato, porque tengo que hacer una aclaración.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó:

"Los concesionarios podrán construir "instalaciones apropiadas para las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros y cargas en pasajes adecuadas del "puerto de la Paloma y del punto que esta "línea cruzará el río Cebollatí que se elegirán de común acuerdo entre el Estado "y la Empresa.

"Si el gobierno lo creyera conveniente, "la empresa estaría obligada á prolongar "sus líneas hasta los muelles y "docks" "que el Estado construya en el puerto de "La Paloma, á fin de facilitar las operaciones de embarque y desembarque. A los efectos de la aplicación del presente artículo, los concesionarios podrán expropiar "los terrenos de ubicación adecuada que "necesiten, ó adquirirlos del Estado, si éstos fueran fiscales".

Señor Otero—La Comisión desearía dejar constatado de un modo esplícito, que su ánimo, al aprobar este contrato, es aprobar sólo un contrato de ferrocarril, y que todos los derechos del Estado relativos á los puertos que se puedan establecer, sea en La Paloma ó sea en el Cebollatí, quedan reservados. El Estado en cualquier momento tendrá la superintendencia de los puertos, y el derecho de establecer las tarifas para ellos; en resumen, todos los derechos de puerto. Esta concesión, pues, no podrá ser interpretada como una concesión de puerto y opuesta á los intereses del Estado en esa materia, tanto respecto del puerto de La Paloma, como de los puertos qué posteriormente puedan construirse en las partes navegables del Cebollatí.

Deseo que conste que el Estado reserva todos sus derechos para la construcción, administración é impuestos de puertos.

Señor Areco—Hay que hacerlo constar en la ley, porque sino no tiene valor ninguno la declaración del señor senador.

Señor Otero—La declaración es interpretativa del contrato.

Señor Areco—No; para ser una interpretación, hay que hacerla constar en la ley; sino no tiene valor ninguno. En todo caso, la interpretación del señor senador sólo puede valer como antecedente.

Señor Ros—Es el mismo caso del etc. de la concesión del Casino, que se le dió un valor que no tenía.

Señor Accinelli—En el caso del etc., señor senador, había una ley contraria por delante; no es lo mismo.

Aquí se trata de establecer una disposición por ley ó por simple declaración del señor senador.

Es un caso muy diferente.

Señor Ros—En vista de la discusión que tiene lugar con motivo de este artículo, voy á modificar la moción que hice al iniciarse esta sesión en este sentido, para que la segunda discusión particular tenga vigor en la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Areco—Como no se repartió ese asunto, sería conveniente que se publicara en el "Diario Oficial" de mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Rocha.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre Policía Sanitaria de los Animales.

En segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

Señor Areco—Ya se leyó en primera discusión.

Hago moción para que se suprima la lectura del articulado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Otero—Hago moción para que se vote por capítulos, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el capítulo 1.o

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el capítulo 2.o

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el capítulo 3.o

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el capítulo 4.o

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el capítulo 5.o

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—En el presupuesto que va incluido en este capítulo ha habido una omisión: es en la sección de fábricas y saladeros.

Existe funcionando un oficial primero con un sueldo de 1320 pesos anuales; ese empleo, por error, no ha sido incluido.

Propondría que se subsanara la omisión y se agregara, en esta parte, un oficial primero con 1320 pesos.

Señor Pérez Olave—Observo al señor senador, que en la Sección de Marcas y Señales hay un oficial primero que tiene 1200 pesos de sueldo; sería conveniente igualar estos sueldos con empleados de igual categoría.

En la página 10, Sección Marcas y Señales, figura un oficial primero con 1200 pesos de sueldo.

Señor Otero—En el caso en que desempeñasen iguales funciones, yo aceptaría la indicación del señor senador; me parece correcto que se igualen los sueldos.

Señor Serrato—Pero hay que tener en cuenta que no se pueden regular todos los cargos de una categoría aparentemente igual, por los sueldos del que gana un poco más; porque nuestro presupuesto está lleno de esas desigualdades. Hay oficiales primeros que tienen, comparados con otros, sueldos completamente distintos.

El arreglo de todos estos sueldos, llegará el día en que se haga una verdadera escala de sueldos por categorías, clases y divisiones; mientras tanto, me parece que los sueldos que gozan actualmente los empleados que pasan á depender de la sección que se crea, me parece que es de una lógica incontrovertible que deben pasar con los sueldos que gozan actualmente, sin ninguna diferencia.

Señor Pérez Olave—En eso estamos de acuerdo; se debe dejar en mil trescientos veinte pesos el sueldo de oficial primero.

Señor Serrato—El oficial primero de marcas y señales tiene mil doscientos pesos, y lo dejamos como está; y el oficial primero que se trata de reincorporar á esta planilla, que entre con el sueldo que tiene actualmente.

Señor Areco—Yo observaré, porque en esta sección y en la de marcas y señales se agrega un oficial primero y en otras secciones no.

Señor Otero—En los saladeros es á causa del trabajo exigido por el movimiento extraordinario...

Señor Serrato—Si tuviera á la vista el presupuesto de gastos vigente de los departamentos de ganadería y agricultura, encontraríamos probablemente que la sec-

ción marcas y señales de este proyecto, no es más que la reproducción de la sección marcas y señales del departamento actual.

Señor Otero—Se están discutiendo simultáneamente dos asuntos; uno relativo al empleo omitido y otro al auxiliar de marcas y señales.

Pediría que se terminase la discusión relativa á la omisión del oficial 1.o en la sección de marcas y señales.

Señor Presidente—¿Mil trescientos veinte pesos?

Señor Otero—Eso es, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Propondría el señor senador por Durazno alguna modificación?

Señor Pérez Olave—Lo que chocaba era que no había por qué señalar diferencias de sueldos á empleados de la misma categoría y en el mismo presupuesto; no hago mayor cuestión, porque se trata de $ 120 anuales.

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión la modificación?

Señor Otero—A nombre de la Comisión mantengo la asignación que recibe ahora el empleado.

Señor Presidente—En discusión, con la modificación propuesta por el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Como sobre ese punto no se hacen más observaciones y se va á votar todo el capítulo, haré otra indicación.

En la sección Exportación, etc., cabe una pequeña consideración de equidad; y más si se tiene en cuenta que el proyecto debe volver á la Cámara debido á la omisión padecida.

Hay un empleado en la sección Importación. Exportación y Lazareto, que desempeña la administración. Percibe un sueldo de ochocientos cuarenta pesos anuales. En el proyecto de presupuesto que envió el Poder Ejecutivo, venía un capataz con la asignación de cuatrocientos ochenta pesos, asignación que fué aumentada en veinte pesos mensuales más por la Cámara. De manera que es casi igual la asignación de esos empleados. El empleado que desempeña la administración, ha pretendido un aumento mayor; pero creo que por una consideración de equidad,—para no entrar á apreciar otras, porque la cantidad no vale la pena,—podría aumentarse el sueldo del administrador del Lazareto, hasta novecientos sesenta pesos anuales.

Sería un aumento de diez pesos mensuales.

Señor Presidente — ¿Al administrador del Lazareto?

Señor Otero—Sí, señor. En vez de tener setenta, tendría ochenta pesos mensuales. Esta es una de las observaciones que iba á hacer el señor senador por Montevideo, á las que me referí en la sesión anterior.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el capítulo 5.o con la modificación propuesta por el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el capítulo 6.o.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el capítulo 7.o.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 44.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 45.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 46 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Dada la forma en que se trató este proyecto, y dada también la votación un poco rápida, perdí la oportunidad de hacer algunas manifestaciones respecto del artículo 4.o del proyecto, y es por eso que he solicitado la palabra, para formularlas en este momento, pidiendo su reconsideración.

Yo quería proponer, señor Presidente, que este artículo 4.o fuese suprimido del proyecto de ley.

Considero que su sanción es inconveniente y que en la práctica sólo va á servir para crear conflictos é incidentes de difícil solución entre los propietarios rurales, entre los propietarios de animales, cuidadores y las autoridades.

Desde luego, se observa que esta disposición, de un carácter bastante lato, obliga á los propietarios á poseer conocimientos técnicos que, en la casi totalidad de los casos, es imposible que los tengan.

Se obligaría á los propietarios, al estanciero, al productor, al criador, al colocarse en condiciones de tener que apreciar por sí mismo, y conocer en cada ocasión, si uno ó algunos de los animales que poseen están atacados de las enfermedades que señala el artículo 2.o del proyecto,—ó en otro caso á mantener permanentemente en sus propiedades un veterinario, lo que le acarrearía, como se ve, gastos que la explotación de la industria, en muchas circunstancias, no lo permitiría.

Por otra parte, el mismo proyecto de ley crea cargos públicos desempeñados por personas técnicas que serían las encargadas de cuidar y señalar á las autoridades los casos concretos en que las enfermedades contagiosas de animales se hayan producido ó se produzcan, para adoptarse las medidas convenientes, á fin de extirpar la enfermedad ó evitar su propagación.

Estas consideraciones generales que hago, señor Presidente, y que hubiera expuesto con mayor amplitud si el artículo 4.o se hubiera observado en el momento cuando en realidad deseaba hacerlo,—me parece que pueden servir suficientemente para que mis señores colegas permitan la reconsideración del artículo 4.o.

De todos modos, después de admitida esta reconsideración, y de acuerdo con las explicaciones que á su respecto diese la Comisión informante, podría ampliarlas.

Considero que lo que corresponde previamente es que el Senado declare si admite ó no la reconsideración solicitada, porque las argumentaciones que sobre lo principal se adujeran, no serían pertinentes si aquélla no se declarase de antemano.

Propongo, en consecuencia, moción de reconsideración.

Señor Presidente—Se va á votar, si se reconsidera la discusión del artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 4.o.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Yo, sin ánimo de hacer debate, quiero que conste que voy á votar el mantenimiento del artículo 4.o del proyecto de ley, puesto que me parece que sería innocua la sanción de esta ley, si se suprimiera la disposición que obliga á los propietarios á que denuncien los casos sospechosos de enfermedades contagiosas.

El artículo no exige á los propietarios conocimientos científicos especiales para que determinen de antemano la epidemia ó la enfermedad contagiosa de que puedan estar atacados los ejemplares de su pertenencia, pero es justo que se les obligue á denunciar los casos de sospecha de epidemia, para que la autoridad pueda ejercer entonces la fiscalización correspondiente, hacer las averiguaciones del caso y adoptar las medidas oportunas para evitar la propagación del mal.

Si no recuerdo mal, esta disposición del artículo 4.o no viene á ser otra cosa que la repetición de una sabia disposición del Código Rural vigente.

Por estas razones, no acompaño á mi distinguido colega en su moción de supresión del artículo 4.o.

Señor Accinelli — Es indudablemente exacta la referencia que hace mi estimado colega el señor senador por Treinta y Tres, en lo que se relaciona con la disposición del Código Rural, idéntica á la del artículo 4.o. Pero es que la disposición esa no se ha cumplido nunca, pero se cumpliría, seguramente, creo yo, si se sancionase este artículo 4.o, dando lugar á los conflictos y cuestiones á que hice referencia hace un momento.

Por lo demás, entiendo que el propietario, ó el ganadero más bien dicho,—porque esta ley es á la ganadería á quien va á beneficiar ó perjudicar, si sus consecuencias son buenas ó no son buenas—tiene siempre un interés capitalísimo en avisar á las autoridades todas las epidemias ó enfermedades contagiosas que sus ganados padezcan, porque por este mismo proyecto de ley se establecen reglas como todas las del capítulo III, que imponen á los propietarios de animales inconvenientes para la explotación, impidiendo la salida de ganado y la de sus productos al exterior, lo que se traduce para ellos en perjuicios enormes, en perjuicios que tienen un interés indiscutible en evitarse de alguna manera. Es decir, que entonces el propósito del artículo 4.o, con la sanción en general de este proyecto se consigue siempre, y no hay necesidad de que aquel sea mantenido en la ley, pues procediendo así evitamos lo que anteriormente había manifestado al respecto, y también el que se establezca una penalidad que considero excesiva y fuera de lugar en materia semejante.

Véase que por este artículo 4.o se dice que los que omitan comunicar á las autoridades la existencia de algún animal sospechoso de enfermedad contagiosa, pueden ser castigados, de acuerdo con el artículo 42, que impone de 5 á 100 pesos, ó prisión equivalente.

Si esa penalidad no se establece para las enfermedades contagiosas, cuando se trata de un ser humano, menos parece que deba ó sea justo proceder de tal forma cuando sólo se trate de la sanidad ó higiene animal.

Después, señor Presidente, en cuanto á los conocimientos técnicos que había yo manifestado que era necesario que poseyese el propietario, insisto en que realmente deberían poseerlos, ó de lo contrario, mantener á su lado personas técnicas que lo asesoraran en cada uno de los casos, porque, ¿cómo sabe un estanciero ó un ganadero que uno ó varios de sus animales están enfermos, y atacados de cualquiera de las enfermedades de carácter contagioso ya aludidas?

Es preciso de todas maneras para ello poseer los conocimientos indispensables, y sino recurrir á los servicios de persona técnica, que en todo momento haga saber al propietario que tales ó cuales animales están atacados de la enfermedad que les

impone la obligación de la denuncia, so pena de caer en las penalidades del artículo 4.o.

Me parece que es exagerado, que es mucho pedir al estanciero, cuando por medio de las otras disposiciones de este proyecto de ley se obtiene suficientemente el propósito que se busca con su adopción, que no es otro sino el de que los ganados de nuestro país sean perfectamente sanos, perfectamente aptos para la exportación; que se desarrollen en condiciones de encontrar fáciles mercados en el extranjero, aparte de que el ganado de consumo sea también de superior calidad á fin de que la salud general no resulte perjudicada.

Basta recorrer el proyecto para constatar que en efecto yo tengo razón; para ver que no hay necesidad de imponer penas tan subidas ni menos aplicarlas en condiciones que bien pueden resultar injustas ó contrarias á la razón de ser de las mismas; penas que aun cuando también las consigne el Código Rural, las considero con el mismo criterio que me sugiere la redacción del artículo 4.o, á cuyo respecto bien puede afirmarse que si no se han notado sus inconvenientes, es porque la ley no se ha cumplido, porque esa disposición del Código Rural no se ha aplicado, al menos que yo sepa.

Señor Otero—Suprimido este artículo, quedaría vigente la disposición del Código Rural.

Señor Accinelli—Es que yo decía—si me permite el señor senador—que como esta ley es una ley que se quiere y se busca que derechamente sea cumplida en todas sus partes por los resultados útiles que de su vigencia se esperan, es seguro que recibirá aplicación completa y exacta, será tomada naturalmente tal como está sancionado, y entonces muy probablemente se hará efectivo lo que antes nunca lo fuera; porque no hay duda en suma de que se quiere que el nuevo régimen sea observado y hecho práctico en toda su extensión, según ha sido proyectado por el Poder Ejecutivo, y se disponga por el Cuerpo Legislativo, porque de él se aguardan resultados de verdadera magnitud y grandes progresos nacionales.

Señor Areco—¿Me permite una interrupción?

Señor Accinelli—Cómo no!

Señor Areco—Para mi es indudable que ciertas enfermedades, como la aftosa, la rabia, la tristeza, son conocidas de todos los ganaderos; pero hay una serie de enfermedades difíciles de diagnosticar á primera vista.

Esta consideración me llevaría á pedir á los señores senadores, á efecto de que estuviéramos habilitados para resolver bien la cuestión y sin perjuicio de que mantengan las opiniones manifestadas hasta hace un momento, que la discusión de este asunto se suspendiera hasta la próxima sesión.

Puede ser que esto se reduzca á una cuestión de reglamentación que no sea de la competencia del Cuerpo Legislativo. La disposición hay que mantenerla.

La cuestión es buscar la forma de hacerla soportable fácilmente y sin posibles perjuicios, debido á ignorancia para los ganaderos.

Así es que pediría que se suspendiera si no hubiera inconvenientes, hasta la próxima sesión, la discusión de este artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suspende la discusión del artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponde.

—Se leyó:

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores.

Los médicos de la Asistencia Pública Domiciliaria de Montevideo, solicitan que, á los efectos de la jubilación, se les equipare á los médicos internos de los Hospitales y Asilos, á los cuales se les computa cuatro años por cada tres de servicios.

Invocan los solicitantes el recargo extraordinario de tareas que les impone el desempeño de su empleo, atendida la circunstancia de que todo el servicio de la capital está desempeñado por siete médicos, que son los que suscriben la solicitud.

También alegan en su favor los peligros á que están expuestos en la frecuente asistencia facultativa en los casos de enfermedades contagiosas de la parte de la población que, por faltá absoluta de recursos, se halla bajo el amparo de la Asistencia Pública.

Vuestra Comisión considera atendibles las razones invocadas por los solicitantes.

Por otra parte, la circunstancia de tratarse de un número reducido de empleados (actualmente siete), no puede ofrecer serios inconvenientes para la Caja de Jubilaciones Civiles.

Por los motivos expuestos y los que expresan los solicitantes, Vuestra Comisión os aconseja que presteis sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación de los médicos de la Asistencia Pública Domiciliaria, se computarán por cuatro años cada tres de servicios prestados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Sala de la Comisión, Marzo 9 de 1910.

Ricardo J. Areco—Juan Blengio Rocca — Federico Fleurquin.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por el Durazno.

Señor Pérez Olave—Voy á presentar, señor Presidente, una modificación á este artículo, por la cual los efectos de esta ley se extienden hasta un personal muy meritorio de la Administración Pública. Me refiero á los empleados de nuestras cárceles, empleados por lo general mal remunerados y sumamente recargados de tareas.

En mi carácter de Presidente del Consejo Penitenciario, me han presentado una larga exposición fundando el pedido que se concreta en la modificación á que me he referido.

Como ella es de alguna extensión y puede servir de exposición de motivos, y desde que este asunto tiene una segunda discusión, pido que se publique á fin de que el Honorable Senado lo tenga presente cuando se vuelva á discutir el proyecto nuevamente.

(Apoyados).

—La modificación consiste en lo siguiente:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, computese á los médicos de la Asistencia Pública y empleados carcelarios por cuatro años cada tres de servicios prestados.

(Apoyados).

Señor Fleurquin—Es un artículo sustitutivo.—(Apoyados).

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—La Comisión de Legislación, que informó este asunto, tenía noticias de la iniciativa del señor senador por el Durazno, porque este distinguido colega se había anticipado á hacer saber á un miembro de la Comisión que tenía ese propósito.

Sin embargo, la Comisión entiende que el pensamiento del señor senador por el Durazno debe ser motivo de un estudio especial de la Comisión, á fin de apreciar la proyección del proyecto que él formula.

Entre los argumentos que ha hecho la Comisión en su dictamen para expedirse favorablemente en la solicitud de los médicos de la Asistencia Pública, se enumera el siguiente: que el número de empleados favorecidos por el proyecto es solamente de siete, número que no puede en ningún caso comprometer la situación financiera de la Caja de Jubilaciones.

Ahora, si á este favor se incorpora un número considerable de empleados públicos, como ser todos los de las cárceles Penitenciaría y Correccional, modificaría fundamentalmente los términos del problema, y la Comisión no se hallaría preparada para pronunciarse en un sentido favorable sin previo estudio.

Sin rechazar el simpático pensamiento del señor senador por el Durazno, la Comisión propondría que la Mesa pasase la moción que ha formulado el señor senador á estudio de la Comisión, independientemente de este proyecto de ley, para que ésta, previo conocimiento de los antecedentes del caso y del número de empleados que puedan resultar favorecidos por ese proyecto, pueda expedirse con pleno conocimiento de causa y en proyecto separado.

Señor Pérez Olave—Pero si se esperara la segunda discusión en los términos reglamentarios, y se publicaran los fundamentos á que he hecho referencia, quizá la Comisión estuviera habilitada para expedirse.

Señor Accinelli—Puede pasar la moción con el proyecto á Comisión y la trataremos cuando ésta se expida.

Señor Areco—El propósito de la Comisión es estudiar la modificación que propone el señor senador por el Durazno; como un proyecto nuevo, lo mira con simpatía.

Señor Pérez Olave—No tengo inconveniente; son pocos los empleados que se hallan en estas condiciones.

Señor Presidente—Pasará entonces como proyecto de ley á la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o, es de orden.

Queda sancionado el proyecto, en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca — Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar, si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 45.

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 2 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Barboza, Bélinzon, Berro, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Durán, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Gomensoro, Grauert, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Paullier, Puppo, Quintana, Rivas, Rodríguez Larreta, Salteráin, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 43.

Faltan:

Con aviso, los señores: Arena, Bergalli, Giribaldi, Heguy, Gómez, Martínez, Moratorio Palomeque, Pereda y Trelles.

Total: 8.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.) y Samacoitz.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Avegno, Canessa, Cortinas, Díaz, Espalter, Ferrando y Olaondo, García, Gómez Folle, Guani, Iglesias, Laguna, Lezama, Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Ruiz Zorrilla, Sánchez, Soca, Travieso y Vidal.

Total: 34.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite, con sanción, un proyecto de Ley que computa por cuatro años cada tres de servicios prestados por los médicos de la Asistencia Pública Domiciliaria."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica haber prestado su sanción á los siguientes proyectos enviados por V. H."

1.o Modificación y ampliación de la actual organigación militar.

2.o Destino de $ 15.000 para obras de ampliación del puerto de Nueva Palmira.

—Archívense.

"El señor Benito Montaldo presenta una exposición, en la que manifiesta que si se sanciona el proyecto presentado por el doctor Luis Ignacio García, creando un archivo exclusivo de expedientes judiciales y protocolos, se vulneran los derechos de los propietarios de Escribanías de Actuación."

—A la Comisión de Códigos.

"La señorita Carolina T. Varela, pensionada como nieta de un servidor de la Independencia, solicita la derogación del artículo 2.o del Decreto referente."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los actuarios adjuntos encargados de los despachos de los Juzgados del Crimen y Correccional, solicitan aumento de remuneración."

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes Sosa y Canessa, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta E. Administrativa de Montevideo, para pavimentar con adoquín, asfalto, madera ú otro material conveniente, las avenidas, calles ó caminos comprendidos dentro de la planta urbana de la Capital y sus prolongaciones, así como las vías de acceso á playas ó paseos públicos.

Art. 2.o Los propietarios de casas ó terrenos beneficiados con la pavimentación á que se refiere el artículo anterior, deberán pagar por los respectivos frentes, de unos ó de otros y hasta la línea media de la avenida, calle ó camino, los dos tercios del valor total del afirmado, sea cual fuere su precio ó calidad, quedando á cargo de la Junta el otro tercio.

En las bocacalles se distribuirán los dos tercios del valor de su pavimentación entre los propietarios de los terrenos ó edificios situados en sus esquinas, correspondiendo el otro tercio á la Junta.

Art. 3.o En las avenidas, calles ó caminos ocupados por líneas de tranvías, la pavimentación de las vías y entrevías que corresponda á esas empresas se considerará á beneficio de la Junta, á los efectos de la contribución del tercio de que habla el artículo anterior; y si ese beneficio excediera del tercio, el remanente se acreditará á favor de los propietarios de ambos frentes, ó de las esquinas, en su caso, por mitades.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones de la ley de 11 de Abril de 1888 en cuanto se opongan á la presente, declarándose aplicables las demás disposiciones relativas al afirmado de adoquín, á los sistemas que en virtud de la autorización del artículo 1.o adopte en cada caso la Junta.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 2 de 1910.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

Alberto F. Canessa,
Diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tenemos el honor de presentar á la Honorable Cámara es, por su naturaleza, complementario del proyecto de nuestro distinguido compañero doctor Blanco, sobre afirmado liso obligatorio, en ciertas calles de nuestra ciudad capital, cuya cultura y cuyo confort edilicio reclaman desde hace tiempo una mejora de esa índole, y llena á la vez un vacío impendonable de nuestra legislación municipal.

Rige actualmente una ley de adoquinamiento, del 11 de Abril de 1888, que hace imposible toda pavimentación, dentro de un radio limitado por esa misma ley en su artículo 1.o, que no sea á base de adoquín ó de medio adoquín de granito, é impide que fuera de ese propio radio se emplee siquiera tal clase de afirmado. La Municipalidad, en presencia de esa ley anacrónica, que establece además el precio máximo de cuatro pesos por metro cuadrado á los efectos del pago del adoquinamiento en la parte correspondiente á los propietarios de casas ó terrenos dentro del radio señalado expresamente, se ve en el caso, tal vez único, en la edilidad contemporánea, de no poder extender en primer término, fuera de los límites fijados, los beneficios del adoquinamiento, porque los propietarios se consideran exentos de cuota contributiva, y en segundo lugar, de no poder, en calle ó avenida alguna de la ciudad, aplicar materiales más modernos y costosos en la pavimentación, pues la ley de 1888, en vigencia, sólo obliga taxativamente á los propietarios, dentro de la jurisdicción urbana á que nos hemos referido, á pagar su parte como si fuera adoquinado al precio máximo de cuatro pesos el metro, aunque sea mucho mayor, en realidad, el costo para el municipio.

Todo esto, concretando, significa que si la Junta E. Administrativa quisiera pavimentar hoy con adoquín de granito el camino 8 de Octubre, por ejemplo, más allá del bulevar de circunvalación, tendría que costear el valor de la obra enteramente, ó cobrar sólo como si se tratara de empedrado de cuña, porque ese camino, en dicho trayecto, no está comprendido en la obligación de la ley respecto al pago de adoquinado por los propietarios. De la misma manera, los dueños de terrenos ó casas con frentes á la Avenida 18 de Julio, por ejemplo, si se quisiera pavimentar con asfalto dicha avenida, invocarían la ley de 1888 para no contribuir sino con los cuatro pesos por metro cuadrado que como máximo, autoriza á cobrar dicha ley, aunque el asfalto costase cinco, seis ó siete pesos.

Y estos ejemplos no son arbitrarios. Nuestra Municipalidad ha podido comprobar la deficiencia y estrictez de la ley en una experiencia onerosa. Cuando se adoquinó la Avenida General Flores, más allá del Puente de la Figurita, uno de los puntos que limitan el radio señalado por la mencionada ley, no se tuvo en cuenta la aludida circunstancia; y cuando se fué á hacer efectivo el cobro del nuevo afirmado, muchos propietarios se negaron á pagarlo invocando la ley que no autorizaba semejante clase de pavimento y, en consecuencia, su cobro. Y todavía están sin pagarlo, con perjuicio de las rentas municipales. Asimismo, cuando se ha intentado mejorar el piso de otras calles ó avenidas, se ha encontrado igual resistencia de parte de los propietarios, impidiendo este hecho la realización de tales progresos urbanos, cuyo costo hubiera recaído exclusivamente sobre la Junta, á pesar del beneficio directo é inmediato que aquellos propietarios proporcionarían.

Ahora bien: si la ley de 1888, como ley de excepción, y por consiguiente de interpretación estricta, condena al municipio á adoptar únicamente, dentro de los radios centrales de la ciudad, como tipo de afirmado, el adoquín de granito, pudiéndose cobrar sólo en tal concepto un precio máximo que fija, y á excluir ese mismo adoquín del pavimento de las calles ó avenidas no comprendidas en aquellos radios, es indudable que reclama perentoriamente una modificación y una aclaración legislativa, á fin de que sea posible aplicar á nuestro medio edilicio las conquistas de la pavimentación moderna, y ampliar los beneficios del adoquinado mismo á toda la ciudad, que rápidamente ensancha su periferia. Desde que por esa ley no se puede cobrar, por concepto de afirmado público, un impuesto que tenga por base un precio mayor de cuatro pesos por metro cuadrado, y es impracticable sobre esa base toda mejora conciliable con los progresos realizados en la materia, se impone la reforma de la legislación vigente al respecto. Es necesario que se autorice á la Municipalidad á emplear los modernos elementos de pavimentación donde considere útil emplearlos en beneficio del tráfico, y es necesario que se autorice expresamente el cobro de la parte que corresponda al propietario, sea cual fuere el precio que el afirmado represente, pues no es posible fijar "á priori" bases de costo en una materia que incen-

santemente experimenta transformaciones y perfeccionamientos.

Lo que hemos dicho corrobora la urgencia de la reforma de la ley actual, en sus principios generales. Pero, á nuestro juicio, es menester aumentar la cuota contributiva de los propietarios á la obra del pavimento, establecer la obligación de que esa cuota se extienda hasta las bocacalles, y asignar á la Municipalidad el beneficio que resulte de las fajas que las empresas de tranvías deban, por los contratos vigentes, pavimentar por su cuenta. En todas partes, ó en casi todas partes, por lo menos, el valor del afirmado, totalmente, es costeado por los propietarios. No hay más que recorrer los digestos municipales de Europa y de América para corroborarlo. Para no ir tan lejos, la última ley argentina de pavimentación impone esa obligación á los propietarios, quedando á cargo de la Municipalidad el deber de conservar los afirmados en un largo término. Y se explica la razón de semejante criterio, pues el pavimento de las calles es de utilidad inmediata é indiscutible para los vecindarios, así como es factor de alta valorización para la propiedad.

Es un servicio público el que prestan las calles; pero este mismo servicio público redunda en beneficio directo para el propietario de los terrenos ó edificios que den su frente á aquéllas. Nosotros, sin embargo, no creemos oportuno llegar á esos extremos. En vez de que la cuota contributiva de los propietarios sea, como en la ley de adoquinado, de la mitad del importe total del pavimento, establecemos los dos tercios, ó sea un 30 o|o más. No puede considerarse exagerado el impuesto, si se tiene en cuenta, ya no sólo la experiencia universal, sino expresamente la valorización de nuestra propiedad raíz desde 1888 á la fecha, que puede calcularse en un 300 o|o. No puede, en consecuencia, ser gravoso para el propietario un impuesto que represente el 30 o|o más de lo que hoy paga, mientras el valor de su propiedad se ha multiplicado en relación mucho más considerable. Por lo demás, el impuesto sobre la propiedad no gravita sobre clases para las cuales represente, en ningún caso, un sacrificio; y ese impuesto, en cuanto se refiere al afirmado, tiene la compensación importantísima de que la Municipalidad carga con los gastos de conservación, que, tratándose de material liso, son de grueso volumen. En cuanto á las bocacalles, adoptamos el mismo criterio corriente en todos los municipios. Los propietarios de terrenos ó edificios que forman esquina, están, con relación á los propietarios de los frentes de las cuadras, en situación mucho más ventajosa, pues sus inmuebles son de mayor valor que los demás y gozan de mayor espacio libre. Es lógico, pues, que contribuyan también al pago del pavimento de las bocacalles con los dos tercios del valor, sobre todo si se tiene presente que, en general, los propietarios en tal situación privilegiada abonan íntegramente el valor del afirmado hasta la intersección de los ejes de las calles.

Respecto de la innovación que representa el artículo 3.o, debemos convenir en que es justa y provechosa. Por la ley actual, el importe de las fajas cuya pavimentación corresponde á las empresas de tranvías, debe descontarse de la mitad del valor total que corresponde pagar al propietario. Y eso es inexplicable. No se concibe que el municipio obligue á las empresas á pavimentar las vías y entrevías en beneficio de los propietarios, que por el hecho solo de tener tranvías al frente de sus fincas obtienen un enorme beneficio que no retribuyen. La intención, el espíritu que informa esa obligación establecida por el Estado, no puede ser otro que el de beneficiar de ella en obsequio á la comunidad, y no á determinados componentes, por otros conceptos ya especialmente favorecidos. Así es que lo racional y equitativo es que la faja pavimentada por la empresa tranviaria esté comprendida en el tercio contributivo del valor total que corresponda á la Junta. Ahora, como no sería tampoco justo que la Municipalidad lucrara con esa ventaja, se establece en el proyecto que, cuando en una calle el valor de la obra que correspondiera á una de aquellas empresas, excediera del tercio obligatorio á cargo de la Junta, el remanente será descontado de lo que deban pagar los propietarios, por partes iguales. Con el criterio que adoptamos se conseguirá, además, facilitar la pavimentación moderna, sin gravamen mayor para los propietarios.

En consecuencia, por nuestro proyecto se derogan los cinco primeros artículos de la ley de 1888, dejándose subsistentes todos aquellos que, aún refiriéndose al adoquinado de granito, son aplicables á toda clase de pavimento.

Ligeramente esbozados, estos son los fundamentos que informan este proyecto que, debemos advertirlo, ha sido consultado con la Intendencia Municipal de Montevideo, la cual considera de perentoria urgencia su sanción.

Montevideo, Abril 2 de 1910.

Julio M.a Sosa,
Diputado por Maldonado.

Alberto F. Canessa,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Fomento.

Los señores diputados Hontou, Sanguinet y Berro, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, para declarar obligatoria la pavimentación de las calles de la villa de Treinta y Tres, debiendo emplearse el macadam con cunetas de adoquín.

Art. 2.o La determinación de las calles en las que se efectuará el arreglo del pavimento, se hará oportunamente por la Junta E. Administrativa con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Los propietarios de casas y terrenos quedan obligados á abonar cada uno la tercera parte del total del afirmado que corresponda á sus frentes, quedando la otra parte á cargo de la Junta Económico-Administrativa. En las cuadras de circunvalación de las plazas, así como en los frentes de las propiedades del Estado ó Municipalidad, la Junta abonará dos terceras partes de los respectivos trozos de pavimento, y la otra tercera parte los propietarios particulares. El valor de las obras en las bocacalles se incluirá en el importe general de las cuadras.

Art. 4.o Las obras de pavimentación se harán previa licitación pública de acuerdo con los pliegos de condiciones que formule el Departamento Nacional de Ingenieros.

No se podrá aceptar ninguna propuesta por la Junta, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El pago del afirmado se efectuará en doce plazos trimestrales de igual valor, con seis por ciento de interés para los deudores morosos.

La gestión para el cobro del afirmado, en caso de ausencia de los propietarios, se hará en primer término con los encargados, aunque accidentales, de los bienes; en segundo lugar con los arredatarios y ocupantes, y á falta de unos y otros se nombrará un defensor de oficio que represente al propietario ausente.

El afirmado grava á la propiedad en las mismas condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la parte correspondiente al propietario.

Art. 6.o La gestión del cobro en todos los casos corresponde á la Junta Económico-Administrativa, quedando los propietarios obligados al pago desde el momento en que la Intendencia Municipal declare recibido el afirmado á su entera satisfacción.

Art. 7.o La pavimentación deberá ajustarse rigurosamente al plano de delineación y nivelación de la villa.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 2 de 1910.

Fermín Hontou.— Aureliano G. Berro. — Teodoro Sanguinet.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

Este proyecto de pavimentación de las calles más importantes de la Villa de Treinta y Tres, viene á satisfacer una aspiración perfectamente legítima de los habitantes de aquella población.

Al formularlo, hemos consultado las necesidades, cada día más premiosas, que imponen el aumento incesante de la población y el desarrollo creciente de la edificación local, contemplando también consideraciones de otro orden, muy atendibles por cierto, que exigen una pavimentación más en armonía con el grado de cultura y de adelanto que ha alcanzado la capital del Departamento que tenemos el honor de representar en esta Cámara.

Esto que manifestamos, no importa una afirmación exagerada para justificar la mejora que deseamos introducir.

La Villa de Treinta y Tres marcha en un tren de progreso y prosperidad sorprendente; pues en los dos últimos años transcurridos, se ha instalado un servicio telefónico librado ya al público; se han iniciado trabajos para el establecimiento de una usina de luz eléctrica; se ha sancionado un proyecto de ley que crea fondos para la construcción de un hospital, y están adelantadas las obras de la vía férrea que unirá directamente la capital de la República á la del Departamento de Treinta y Tres.

Ha llegado, ahora el momento de arreglar el pavimento de la Capital departamental.

El proyecto que presentamos está calcado sobre el que fué sancionado ha pocos meses para el Departamento de Cerro Largo, y esa circunstancia, unida á las razones aducidas en esta exposición, nos relevan de extendernos en mayores consideraciones para justificar el acierto y oportunidad de las disposiciones que contiene.

Con estas explicaciones dejamos fundado el proyecto que tenemos el honor de presentar á la Honorable Cámara.

Montevideo, Abril 2 de 1910.

Teodoro Sanguinet—Fermín Hontou—Aureliano G. Berro.

—A la Comisión de Fomento.
Queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 3 de Abril de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

			Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
"	60	" " " ..	" 0.03
"	30	" " " ..	" 0.04
"	20	" " " ..	" 0.05
"	10	" " " ..	" 0.06
"	5	" " " ..	" 0.08
De 1 á	3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de la Comisaría Seccional 9.a, en la Avenida 18 de Julio núm. 914, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 14 del corriente á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 2 de 1910.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1621-v.ab.14.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE MARZO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto de la Capital, correspondiente al mes de Marzo último, en los días 2, 4, 5, 6 y 7 del corriente.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*El Tesorero General.*

1617-v.ab.7.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Transporte del mobiliario, talleres y demás enseres de la misma á su nuevo local, calle Piedras núm. 2.

Llámase á licitación pública por el término de diez días para el transporte de todas las existencias de pertenencia de la Administración Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del martes 12 de Abril corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.—Montevideo, Abril 2 de 1910.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

1618-v.ab.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EUGENIO REQUENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 289, y doña PLACIDA GORLERO BURZACO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1821-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE BERGONDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 105, y doña FRANCISCA GONZALEZ SANTABAYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1822-v.ab.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SILVERIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Sayanes (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Reconquista núm. 55, y doña AURELIA BEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Olloa (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Misiones núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1810-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO CLARK Y DURAÑONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 48, y doña PETRONA DURAÑONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1823-v.ab.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Bartolomé, domiciliado en la calle Durazno núm. 250D, y doña MARIA MARIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Durazno núm. 250B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1811-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASALA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Durazno núm. 244, y doña ALEJANDRINA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Durazno núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1812-v.ab.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 433, y doña ROMANA TEODORA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1824-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 388, y doña ROSA PAULILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1825-v.ab.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PARGAS, de 44 años de edad, de estado viudo de Rosario Pargas, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 274, y doña MARIA FACAL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1813-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TABASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos núm. 144, y doña MARIA CESTARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Durazno núm. 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1814-v.ab.12.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PISSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Sierra núm. 38C, y doña DOLORES MORALES, de 23 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1827-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FEHMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Warasdin, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 152, y doña EMMA ERNA KOERBER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Kowno, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1826-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BONIFACIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 220, y doña ADRIANA ITHURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 84A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1815-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 292, y doña MARIANA SINDICQ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Troua Ville, domiciliada en la calle Agraciada núm. 292B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1816-v.ab.12.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALISTO RIESTRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Colón, y doña MARIA SUSANA ROQUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1817-v.ab.12.

13.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en esta Sección, y doña BALVINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1828-v.ab.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEONARDO BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña MELANIA MISCROCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1829-v.ab.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIZZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 18, y doña FELICIA PINGARO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Presidente Berro núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1818-v.ab.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZÚÑIGA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. M. Blanes núm. 71, y doña ROSARIO SÁMANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1819-v.ab.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENIGNO ALTUNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 331, y doña CATALINA BARRANQUET, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1820-v.ab.12.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados: "José Ferrari denuncia la incapacidad de su señora madre doña María Brígida Scarso", ha recaído el siguiente auto: "Durazno, Marzo 17 de 1910. —Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Agente Fiscal, declárase incapaz á María Brígida Scarso, y nómbrase curador de la misma á su hijo Juan Ferrari, domiciliado en Montevideo, calle Juan L. Terra núm. 205, quien antes de entrar á desempeñar el cargo deberá prestar fianza por valor de quinientos pesos, sin perjuicio de aumentarse ó disminuirse esa garantía después de practicado el inventario. Para la aceptación del curador se librará exhorto al señor Juez L. Departamental de Montevideo. Este auto se publicará é inscribirá en el Registro de Interdicciones como lo manda el artículo 390 del Código Civil.—*Román Alvarez Cortés*". Y á los efectos dispuestos por la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 28 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1619-v.my.3.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don JESUS EMILIO FERRERO, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Belén Sárraga, así como para ser llenado el requisito de reconciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1622-v.my.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, se declaró que, con fecha 26 de Noviembre de 1909, fué disuelta la sociedad que, con establecimiento de ganadería en el Departamento del Salto, giraba bajo la razón de Seré, Ellauri y Suárez, quedando el señor Pedro Seré Ibarra á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, tengan que formular reclamación contra aquella sociedad, deberán hacerlo en la casa número 321 de la calle Cerrito, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Seré, Ellauri y Suárez.—Pedro Seré Ibarra. —José León Ellauri.—Cándido Suárez.*

1620-v.ab.27.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la instalación de usinas eléctricas de alumbrado, calefacción y fuerza motriz en Trinidad, Batlle y Ordóñez, Sarandí del Yí, Treinta y Tres, Dolores, Carmelo, San Fructuoso, Rosario, Maldonado, San Carlos, San Eugenio, Guadalupe, Las Piedras y Pando, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en el Ministerio, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados, el día 15 de Abril próximo, á las 5 p. m., en el mismo Ministerio.—Montevideo, Enero 25 de 1910.—*La Secretaría.*

1231-v.ab.15.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

NUEVA EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General, se pondrá en circulación el día 2 del entrante mes de Abril, una nueva emisión de sellos postales del valor de *veinticinco centésimos*, impresos en tinta *cepia*, idénticos á los emitidos con fecha 11 de Febrero de 1901.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el cange de éstos por los de la nueva emisión dentro del plazo establecido, para cuya operación quedan autorizadas todas las Oficinas de Correos.

Se previene que finalizado el término que se señala, los sellos de la emisión que se retira se considerarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo, Marzo 31 de 1910.—*La Secretaría.*

1607-v.ab.10.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3837-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Crédit s contra el Estado

En cumplimiento del artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se emplaza, por el término de un año, á los interesados por créditos contra el Estado, originados en los ejercicios de 1890-1891 hasta el de 1900-901.

Los referidos créditos serán presentados en la Contaduría General de la Nación, á fin de ser anotados en el registro prescripto por dicha ley, para ser satisfechos en la forma que determine el H. Cuerpo Legislativo.

Vencido el plazo de un año se considerarán caducos, de acuerdo con la citada ley, los créditos que no

se hubieren presentado.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*La Secretaría.*

1165-v.en.15-2.p.s.

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, de acuerdo con resolución del Poder Ejecutivo, para las reparaciones á efectuarse en el depósito "Antonini", de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

En las propuestas deberá indicarse la fianza que se ofrezca, presentándolas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, hasta el día 7 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa para los intereses del Fisco ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1544-v.ab.7.

Dirección General de Impuestos Directos
Sección Empadronamiento

Contribución Inmobiliaria — Montevideo

CITACIÓN Á LOS PROPIETARIOS DE LA PARTE DE LA 15.ª SECCIÓN JUDICIAL LIMITADA POR LAS CALLES: LA PAZ, AL NORTE; ESTANZUELA, AL SUD; DEFENSA AL ESTE Y GABOTO AL OESTE.

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, la zona de la 15.a Sección Judicial, arriba detallada, se cita y emplaza *por todo el corriente mes de Abril*, á los propietarios de fincas y terrenos ubicados dentro de dichos límites, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1909-1910, á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento, *con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados; pues de lo contrario perderán este derecho y abonarán los recargos que establece la Ley.*

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad, y las calles y *todos los números de puertas de sus respectivas fincas.*

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos.

Se previene que el plazo del presente llamado *es improrrogable*, pues en los siguientes meses de Mayo y Junio solo podrá atender la Oficina al despacho de las planillas presentadas en Abril, y á la preparación de los recaudos para el cobro del Impuesto de todas las propiedades empadronadas.

Oficina: calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario continuo desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Montevideo, Abril 1.o de 1910.

Cleofe P. Cotelo.

V.o B.o:
Marquez.

1608-v.ab.19.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A PROPUESTAS

Proveeduría de carne, carbón y fideos

Llámase á propuestas para la provisión á este Establecimiento, de carne, carbón y fideos, hasta el 29 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas en acto público el 4 de Abril próximo: las de carne, á las 10; las de carbón, á las 10 y 1|2 y las de fideos, á las 11 a. m.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*La Dirección.*

1533-v.ab.3.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 280

Con fecha 28 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "General Electric Company", de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"MAZDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a, lámparas de luz eléctrica.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1536-v.ab.15.

ACTA N.o 281

Con fecha 28 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "General Electric Company", de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a, lámparas de luz eléctrica.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1537-v.ab.15.

ACTA N.o 285

Con fecha 30 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, aparatos tocadores neumáticamente controlados para instrumentos de teclado.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1550-v.ab.16.

ACTA N.o 286

Con fecha 30 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERIOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, tocadores mecánicos de piano (piano ployers).—Montevideo, Marzo 30 de 1910. *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1551-v.ab.16.

ACTA N.o 279



Con fecha 28 de Marzo de 1910, los señores Dasso y Dulcino, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 6, 2, 4 y 9, clases 58.a, 60.a, 46.a y 52.a, 12.a, 32.a, 75.a, y cuerdas de guitarra y geringas de goma comprendidas en la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1535-v.ab.15.

ACTA N.o 276

"URRUTIA"

Con fecha 15 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Espil Silva y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"URRUTIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a, máquinas ó aparatos para destruir langostas y sus accesorios.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1536-v.ab.6.

ACTA N.o 282

Con fecha 28 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The National Phonograph Company", de N. Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FIRESIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, fonógrafos, cornetas, etc.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1538-v.ab.15.

ACTA N.o 288

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"METROSTYLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, piano y aparatos tocadores de piano.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1613-v.ab.19.

ACTA N.o 289

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Steck y Cía., de Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GEORGE STECK Y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, pianos y aparatos para tocar el piano.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1614-v.ab.19.

ACTA N.o 290

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Ulises Isola y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 70.a, 78.a y 79.a, especialmente específicos y remedios veterinarios.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1615-v.ab.19.

ACTA N.o 291

Con fecha 1.o de Abril de 1910, los señores Ulises Isola y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BORREGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las *categorías* 2, 7, 8 y 9, *clases* 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 70.a, 78.a y 79.a, especialmente específicos y remedios veterinarios.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1616-v.ab.19.

ACTA N.o 277



Con fecha 16 de Marzo de 1910, el señor Federico Barbenes, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ALSACIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1541-v.ab.6.

ACTA N.o 287

Con fecha 30 de Marzo de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Spencer Moulton Company Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SPENCERGOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a, resortes para los para golpe y ganchos de enganche de ferrocarril, etc.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1552-v.ab.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 283



Con fecha 30 de Marzo de 1910, los señores Bixio Lena y Alvarez, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA UNION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.,a grasas y aceites, 12.a (velas) y clase 14.a; vale decir todo lo concerniente al ramo de velería y jabonería.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1549-v.ab.16.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1911, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Marzo 30 de 1910. —*El Secretario General.*

1547-v.ab.30.

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio de 1911.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., y en el Depósito de la Corporación las muestras de los artículos que se licitan.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 de Mayo, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1486-v.my.28.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reforma de faros

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores y Punta Brava, y la construcción de una torre en la roca Panela, en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 9 de Abril próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 11 de 1910.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1121-v.ab.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una sección del edificio destinado á Comisaría, Cárcel y Jefatura Política de Flores.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de una sección del edificio destinado á Cárcel y Jefatura Política de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en dicha Jefatura Política.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura mencionada hasta el día sábado veintitres (23), de Abril, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 24 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1568-v.ab.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio destinado á Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura P. de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día sábado 16 de Abril, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 16 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1535-v.ab.16.

Junta de Administración Militar

PROVISIÓN DE TOLDOS PARA EL TRANSPORTE «MALDONADO»

Por resolución del Ministerio de Guerra y Marina, llámase á licitación pública por el término de diez días para la provisión de dos toldos y una cenefa con destino al transporte "Maldonado", de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones respectivo, que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día viernes 8 de Abril próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

1545-v.ab.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital. y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz*, Secretario.

1498-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.23.

Don Juan Perrone se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 679 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de María Toscano de Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá. el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*La Dirección.*

1109-v.ab.15.

Habiendo solicitado don José María Cabrera, propietario del sepulcro núm. 1382 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan A. Cabajo, Juan M. Cabajo, María O. Carrasco de Gómez, Micaela J. de Liñan, Dolores García, María Rojas, Emilio Liñan, Regina Cáceres, Andrea de la Cruz Cáceres, Rodolfo Liñan, María R. Quinteros, Sara Piñón, Pascasio Piñón, Ignacia Ibarra de Magallanes, Venancio Martínez, José M. Magariños, Indalecia López de Magariños, María Barreiro de Molla, Manuel Piñón, Carlota Deagustini, Josefa P. de Piñón y Rosendo Puentes Varela, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*La Dirección.*

1069-v.ab.12.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Francisco Cledon solicitando sean extraídos del sepulcro núm. 32 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de Eugenio Cledon, los restos de: Ernesto Rivera, Mitjavila, Jacinto Plácido Mitjavila, José Malvar, Juana Olaizola, Josefina Angélica Costa, María Schuselin de Damonte, Ema Vignolo, Pedro González, Ana Vera y Ricardo Lindolfo Olaizola.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*La Dirección.*

1059-v.ab.10.

Habiendo solicitado don Luis E. Ceriani, propietario del nicho número 584 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María E. Anido, Blanca Echevarría, Matilde Tremole y nueve restos confundidos. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

1052-v.ab.6.

Intendencia Municipal de Cerro Largo

LICITACION

Llámase á propuestas para el servicio en esta ciudad, de alumbrado público y particular por medio de la corriente eléctrica, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, *el viernes quince* (15) de Abril próximo, á las 3 p. m., en la misma Oficina.—Melo, Marzo 9 de 1910.—*Bernardino E. Orique.—Plinio L. Vianna*, Secretario.

1513-v.ab.15.

Intendencia Municipal de Minas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Zapicán, otro á la de Solís y otro á la de Pirarajá, de acuerdo con el pliego de condiciones y resolución de la Intendencia, de fecha 19 del corriente, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia, separadamente por cada edificio y en sobres cerrados, el lunes 11 de Abril del corriente año, á las 9 de la mañana, y se abrirán inmediatamente después, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Minas, Marzo 19 de 1910.—*Alfredo de León*, Secretario.

1567-v.ab.10.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de esta Corporación, fecha 31 del mes ppdo., se hace saber á los señores Juan Francisco Ferreira, Antonia M. Dal Col, María Inocencia Gómez y Servando Sánchez, que se les concede un plazo de treinta días improrrogables, para que se presenten ante esta Oficina, prosigan el trámite de sus expedientes ó bien retiren las cantidades que tienen en depósito en la Caja de esta Comisión, bajo apercibimiento de que si no se presentan, esta Auxiliar mandará engrosar en Rentas Generales las cantidades aludidas é iniciará el juicio reivindicatorio á los que indebidamente ocupan los terrenos solicitados.—Santa Rosa, Noviembre 18 de 1910.—*Norberto Rocha*, Secretario.

1561-v.ab.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DRAGÓ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal argentino, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña CARMEN FASANELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1797-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LAZCANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Mercedes núm. 106, y doña JOSEFA ANTONIA URRIAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1790-v.ab.8.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lavadores (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Maciel núm. 28, y doña SERAFINA CANDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria (Provincia de Cosenza), domiciliada en la calle Reconquista núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1768-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista núm. 22, y doña PRIMITIVA TOYOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Reconquista núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1769-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Orillas del Plata y Patria, y doña ADELINA ROSA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1770-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CÁNEPA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rapallo (Provincia de Génova), domiciliado en la calle Aizaibar núm. 45, y doña AVELINA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Misiones núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1771-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE POLLERO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 245, y doña MARIA LEONTINA BORDENAVE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1757-v.ab.5.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PIROTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Maldonado núm. 382, y doña ANA ISABEL BOITA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Fossano, domiciliada en la calle San José núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1804-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 175, y doña MARIA DE LAS NIEVES SOLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1805-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DUARTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 134, y doña MARIA DOLORES CARRARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1791-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CIBILS LARRAVIDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 167, y doña MARIA ELENA SALVAÑACH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1772-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENICOSE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes núm. 352A, y doña CLEMENTINA PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1773-v.ab.6.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTAGNETTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 349, y doña ZULMA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1774-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR QUIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Arca, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña JOSEFA PARENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Jariste, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1775-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ZAPARRAT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Ejido núm. 73, y doña MARIA RENZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Ejido núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1761-v.ab.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO UGARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Mercedes núm. 308, y doña MARIA LUISA PALACIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Mercedes núm. 308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1762-v.ab.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOSCANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 38, y doña MARIA ANOLLES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Jos M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1806-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ALEJANDRO FAGGIONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 162A, y doña DOROTEA OFELIA MARIA CELSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1776-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Constituyente núm. 87B, y doña JOSEFA SAURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Constituyente núm. 87B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1777-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO RUGGIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Guatemala núm. 33B, y doña ROSA DELFINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1778-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNARDO ETCHEVERRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Particular núm. 7, y doña ROSA BRUGI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Particular núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1758-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. FLORES (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 142D, y doña ROSA MAGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1763-v.ab.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASANOVAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 421, y doña JUANA FERRUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1807-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 41, y doña CARMEN MARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1798-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes núm. 38, y doña JULIA ANTONIA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Becueló núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1799-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas núm. 71, y doña FRANCISCA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1764-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FELLES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 4, y doña MARIA FELICIA BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1765-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASSAFERRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Panamá núm. 24, y doña MAGDALENA MARTINA SANGUINETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estrecho núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1766-v.ab.5.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Marzo del *año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* PEDRO PERASSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña MICAELA CABRERA, *de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,* de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, *domiciliada en Melilla.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1779-v.ab.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 26 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A *petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PICARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Buceo, y doña MARGARITA SIBADE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en la calle Figueroa núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1792-v.ab.8.

En la villa de la Unión, y el día 27 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARABELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Durazno núm. 167, y doña ROSA ZÚPOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Fray Bentos s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1793-v.ab.8.

En la villa de la Unión, y el día 25 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MARQUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, *domiciliado* en la calle 18 de Julio núm. 310, y doña EMILIA S. CORTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1780-v.ab.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS O. CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 480 (Maroñas), y doña MARGARITA MAXIMA VELAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1748-v.ab.3.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OLAGÜE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande s|n, y doña MARIA PAULA OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en el Camino de Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1749-v.ab.3.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Gerentes núm. 16, y doña CASTORA ALZUGAREY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1781-v.ab.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Colorado núm. 2, y doña MAXIMA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1782-v.ab.7.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GAZZANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto s|n, y doña VICTORIA GAZZANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1767-v.ab.5.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 55, y doña ADELA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1750-v.ab.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA QUIÑONES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 358c, y doña JOSEFA CORREA QUIÑONES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Caridad núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1783-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEGOVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Capurro núm. 19, y doña CARMEN BRIGNONE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1751-v.ab.3.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUSSO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Patria núm. 49, y doña CAROLINA GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Rivera núm. 408 (18.a Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1808-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO YOUNG, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Cerrito núm. 255, y doña ENRIQUETA ESTRÁZULAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1800-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 292 (7.a Sección), y doña CECILIA MARIA TERESA GROVETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1784-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PROTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión floricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, domiciliado en el Pantanoso (20.a Sección), y doña MARIA GUIDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandría, domiciliada en la calle Chaná núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1759-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FRANCISCO CALABRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 378, y doña ROSA MARIA VOLONTÉ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 592.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1760-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MANGANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 2.a Defensa núm. 24, y doña ANGELA ROMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle 2.a Defensa núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1752-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GHIGLIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra núm. 161B, y doña JULIA CASARETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sierra núm. 161B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1753-v.ab.3.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 29 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FERRANDO SOLÉ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vilaseca de Saleina (Provincia de Tarragona), domiciliado en la calle Reducto núm. 130 (12.a Sección), y doña JUANA ROVEGNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino (Departamento de Montevideo), domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José R. Mazarino,* Oficial del Estado Civil.

1801-v.ab.9.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALLEBONA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 23, y doña JUANA MONTIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 225A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1802-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1910, á las 5 de la tarde, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* ante este Juzgado, don MANUEL SUAREZ, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 81 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Palmar núm. 171, de profesión militar, y doña FERMINA ANDREA MORRUDO, de 43 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar núm. 171, de profesión labores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1803-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO L. GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Salvador s|n, y doña ROSA VICTORIA BARREIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1785-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar núm. 71, y doña FERMINA ANDREA MORRUDO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1786-v.ab.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO LAURINDO PEÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Minas, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 163, y doña TOMASA CARMEN PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santurio núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1809-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE PUPPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 97, y doña GUILLERMINA AMESPIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justicia núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1794-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución núm. 108A, y doña MARIA QUESADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1795-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 133, y doña ROSA MAZZULO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1796-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 109, y doña MARIA ROSA MASTANDREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1754-v.ab 3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Independencia núm. 1608, y doña TERESA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1755-v.ab.3.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 35, y doña REGINA GANDOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1787-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARRÉ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Antonio, y doña RAFAELA MERLETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1756-v.ab.3.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ONETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Arapey núm. 137, y doña ADELINA BALPARDA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 561.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a Sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1788-v.ab.7.

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO MARCELINO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña GRACIANA LAGUNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1789-v.ab.7.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ DE ESPAÑA, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefania Romero de Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, don Joaquín Durante, Manuel Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Rosendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Jedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante y á don Lázaro Durante, ó á los herederos ó cesionarios de éstas personas, para que por sí ó por apoderados legalmente constituídos, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Rincón número setenta y tres, á estar á derecho en los autos que contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España ha iniciado don Ramón Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Febrero veinte y cinco de mil novecientos diez.—*Antenor R. Pereira,* Escribano público.

1446-v.ab.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á doña MARGARITA DE MORGAN, para que comparezca ante este Juzgado, á estar en el juicio que por expropiación de una área de campo de su propiedad, compuesta de 151:974 metros cuadrados, ubicada en la segunda Sección del Departamento de Río Negro, le ha iniciado la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese dentro de aquel término. El Juzgado hace constar, á los efectos correspondientes, que dicha expropiación ha sido autorizada por ley promulgada con fecha 21 de Junio de 1907, y Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Agosto de 1908, tanto la Ley como el Decreto de la referencia dicen

así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la construcción de un ramal de vía férrea desde Algorta hasta Fray Bentos, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el contrato firmado *ad-referéndum* por dicho Poder, con el representante de la Empresa, el día 15 de Enero de 1907". "Artículo 8.o De conformidad á lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Ferrocarriles, declárase urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, estaciones y sus anexos, desvíos de caminos públicos, así como de los terrenos que tengan balastro, piedra ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la vía.".—Montevideo, Marzo 12 de 1910.—*Francisco Saez*, Actuario.

1516-v.ab.15.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1606-v.jl1.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1525 inciso 1.o del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores del extinto don JOSE PERTUSO, solicitando homologación del siguiente concordato: "*Concordato*—Entre doña María Villa de Pertuso como única sucesora de su esposo don José Pertuso, en virtud de la cesión de derechos hereditarios que á su favor han otorgado todos los herederos de dicho causante, por una parte, y por la otra los acreedores de la razón social que giraba en esta plaza con la firma "José Pertuso é hijo", se ha convenido celebrar un concordato cuyas bases son las siguientes: Primero: La señora Villa de Pertuso, abonará á todos los acreedores simples por completa chancelación de sus respectivos créditos, el 20 por ciento del importe reconocido, dentro de un plazo de cuatro meses que se contará desde la fecha en que haya sido firmado este concordato por todos los acreedores ó se le haya homologado judicialmente en caso de no obtenerse aquella unanimidad.—Segundo: Los acreedores se comprometen á dar por chancelados sus créditos al recibir el 20 por ciento establecido, otorgando en ese acto el correspondiente finiquito.—Tercero: Los señores don José Mollo y don Gregorio Tallac, del comercio de esta plaza, se constituyen fiadores de las obligaciones que contrae la señora Villa de Pertuso, cada uno de ellos, por la mitad del importe total del veinte por ciento convenido, debiendo responder el señor Mollo en primer término y el señor Tallac en segundo.—Cuarto: Es bien entendido que si éste concordato no fuera aceptado por todos los acreedores ó no se pudiera obtener la homologación judicial, los acreedores quedarán en la plenitud de sus derechos, que podrán hacer valer en la mejor forma que crean convenirles, y los señores fiadores, libres en absoluto de toda obligación.—Quinto: Los gastos judiciales de homologación del concordato si fuera necesario pedirla, y los demás que se causen en la apertura y liquidación de la sucesión, serán de cuenta de la señora Villa de Pertuso. De completa conformidad, se firma el presente por la señora deudora, los acreedores y los fiadores.—Guadalupe, Febrero de 1910.—A ruego de mi señora madre por no saber firmar: José Pertuso.—Testigo: Gualberto Márquez.—Testigo: Fermín Lema.—Bartolo Degiovanángelo.—Scarsi y Albigini.—José Mollo.—Juan F. Sánchez.—A ruego de Evaristo Garcés: Luis C. Weigel.—A ruego de Patricio Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Mateo Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Ignacio Urionagüena: Eugenio Urionagüena.—A ruego de Tomás Cavalero: León Terni.—A ruego de Miguel Quinteros: Esteban Quinteros.—Miguel Zunino (hijo).—A ruego de José Lerta: Carlos Dotta.—Alberti Hnos.—Carlos Dotta.—Martín Ferrerí.—Conforme por cuatrocientos cincuenta pesos que importa el vale de don Carlos Tonelli, endosado por éste á mi favor: Miguel E. Ormaechea.—A ruego de Pedro Zunino: Segundo contra los señores Westtein Niding y Cía., por el Banco contra los señores Westein Niding Cía., por el Banco Británico de la América del Sud (firma ilegible) Gerente.—Pablo Stelardo.—Clemente Icardi.—Juan B. Minetto.—Westtein Niding y Cía.—Tálice y Moretti.—pp. Juan B. Peluffo, Juan D. Britos.—A. Pérez y Alvarez.—Beretta, Fratelli y Gaggini.—Bernardo Gandini.—Juan Carbonell, por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos.—José García Conde $ 320.—A. López y Cía.—Pedro Stelardo.—Gregorio Tallac.—Guadalupe, Marzo 21 de 1910.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.

1546-v.my.1.

Juzgado L. Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados "Sucesión Fidela Rebelo, sobre rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: Durazno, Marzo 9 de 1910.—Visto: este juicio iniciado por don Santiago F. y Fernández, en representación de los herederos de *Petrona, Paula* y *Fidela Rebelo*, sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil; Resultando: Que en la partida de bautismo de *Cornelia Rebelo*, letra *B*, donde dice: *Cipriana Cornelia*, debe decir: *Cornelia*, solamente, y donde dice: *Lorenzo Ravelo*, debe decir: *Lorenzo Rebelo*; en la partida de *Fidela*, letra *C*, donde dice: *Lorenzo Revelo*, debe decir: *Lorenzo Rebelo*; en la partida de nacimiento de *Petrona*, letra *D*, donde dice: *Lorenzo Rebello*, debe decir: *Lorenzo Rebelo*; en la partida de nacimiento de *Lorenzo*, donde dice: *Egidio Lorenzo*, debe decir: *Lorenzo* solamente, y donde dice: *Lorenzo Reveilo*, debe decir: *Lorenzo Rebelo*; en la partida de bautismo de *Eulogio María*, letra *G*, donde dice: hijo legítimo de *Lorenzo Revelo*, debe decir: *Lorenzo Rebelo*; en la partida de bautismo de *Victorina*, letra *H*, donde dice: *Segunda Victorina*, debe decir: *Victorina* solamente, y donde dice: hija legítima de don *Lorenzo Revelo*, debe decir: *Lorenzo Rebelo*; en la partida de nacimiento de *Josefa*, letra *I*, donde dice: compareció don *Lorenzo Revello*, debe decir: *Lorenzo Rebelo*; en la partida de matrimonio de *Ignacio Cibils* con *Fidela Rebelo*, letra *G*, donde dice: Al margen, *Revelo Fidela Gregoria*, debe decir: *Rebelo Fidela*, y donde dice: *Fidela Gregoria Revelo*, hija legítima de *Lorenzo Revelo*, debe decir: *Fidela Rebelo*, hija legítima de *Lorenzo Rebelo*; en la de nacimiento de *Belisario Ledesma*, letra *R*, donde dice: *Belisario Leoncio Ledesma*, debe decir: *Belisario Ledesma*, y donde dice: hijo legítimo de *Petrona Revelo*, abuelo materno *Lorenzo Revelo*, debe decir: *Petrona Rebelo* y *Lorenzo Rebelo*; en la partida de matrimonio de *Lorenzo Rebelo* con *Victoriaa Flores*, donde dice: *Juan Bautista Revela* y *Victoriana Flores*, debe decir: *Juan Bautista Rebelo* y *Victorina Flores*; en la partida de bautismo de *José Rebelo*, donde dice: *José Gregorio*, debe decir: *José* solamente, y donde dice: *Victoria Flores*, debe decir: *Victorina Flores*; en la partida de bautismo de *Juan Rebelo*, donde dice: *Juan Francisco*, debe decir solamente *Juan*; en la de *Modesto Rebelo*, donde dice: *Ligorio Modesto*, debe decir: *Modesto* solamente; Resultando: Que en la partida de defunción de *Lorenzo Rebelo*, que luce á fs. 1 de los autos respectivos agregados por cordón, no contiene el error que se indica en el número 5 del escrito de fs. 13; Resultando además probado que el matrimonio que contrajo *Lorenzo Rebelo* y *Victorina Flores*, hubo otra hija que nació en Malbajar, 9.a Sección de este Departamento, en 19 de Julio de 1858, que se llamó *Rufina*, y de la que no existe partida de bautismo; Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta, unas pertenecen á los Registros Parroquiales y otras al Registro del Estado Civil, en el Departamento del Durazno; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el Decreto Ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de partidas y que no se ha deducido oposición á dicha rectificación, así como también que se han llenado las formalidades establecidas por la misma ley para la inscripción de nacimientos fuera del término; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del citado Decreto Ley que el artículo 2.o de la Ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia y con excepción de lo establecido en el segundo Resultando, á cuyo efecto se desglosarán las partidas y se remitirán con testimonio de esta resolución á la Dirección del Registro del Estado Civil. Igual testimonio se remitirá á la Intendencia de este Departamento. Además se publicará esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital. Autorízase al Juez de Paz de la 9.a Sección para inscribir el nacimiento de *Rufina*, á cuyo efecto se librará despacho, cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese. —*Román Alvarez Cortés*. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Marzo 28 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1530-v.ab.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados "María Puglia, nombramiento de curador", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Marzo 8 de 1910.—Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 384 y siguientes del Código Civil, declárase incapáz á María Puglia y nómbrase curador de la misma á don Daniel Puglia, cuya aceptación se comete al Actuario. Publíquese este auto é inscríbase en el Registro de Interdicciones, en la forma y plazo legales.—*Alvarez Cortés*. Y á los efectos de la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 10 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1529-v.ab.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1528-v.jn.16.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carboneil y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO FLORES, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de sus derechos que invoquen, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 5 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

1546-v.my.20.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro*.

1514-v.jn.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CUSTODIO SILVEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

759-v.ab.8.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público.

1554-v.jn.23.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don JOSE VILLAMIL Y PIÑEYRUA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los herederos ausentes.—Rivera, Febrero 10 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1500-v.ab.6.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

1220-v.my.3.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la herencia para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Fructuoso, Marzo 12 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran*, Escribano Público.

1545-v.my.21.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Juzgado de Paz de la 19.a Sección de la Capital, calle Blandengues núm. 141.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren

dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio, como apoderado de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: trece metros noventa centímetros al Sud, frente á la calle Arroyo Negro entre las de Justicia y República, á la distancia de diez metros de esta última, lindando al Norte con la propiedad de don Abraham Dominioni, al Este con la de don Marcos Somá y al Oeste con la de don Federico Vidiella.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Juez de Paz.

1424-v.ab.14.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane*, Juez de Paz.

1523-v.jn.18.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Bussero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 337, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1910.—*Santiago Cozzano.*

1604-v.ab.24.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Esteban Formento la platería, relojería y joyería denominada "La Paz", que tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 904 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos ó cuentas en dicho establecimiento, deberán presentarse en él, con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea el término legal quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Alberto Demaría.*

1610-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Cipriano é Indalecio Urtiaga y Enrique R. Fierro, las existencias de mi casa de comercio establecida en La Pedrera (7.a Sección del Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Canelones, Marzo 30 de 1910.—*Juan Urtiaga.*

1612-v.ab.26.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público en general comunico que he prometido vender á don Pedro Telis, la casa de comercio que tengo establecida en Corrales (Departamento de Minas), lo que hago saber á mis acreedores á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndoles que el que tenga algo que reclamar, se presente en la misma antes del plazo de treinta días, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*José Luis Zabalegui.*

1605-vab.24.

Venta de panadería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Ramón Fojo, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en Villa Colón. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Mancini, Lema y Calvo.*

1603-v.ab.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Garmendia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra núm. 92A, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—Por poder de Vicente E. Belgrano: *E. Travi Bianchi.*

1548-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Luis dos Santos y Benito Silva, las existencias de mi casa de comercio, sita en el Arroyo Malo, Paso de Pérez, 2.a Sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Arroyo Malo, Marzo 28 de 1910.—*Ignacio N. Lopetegui.*

1526-v.ab.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Pardiñas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Lucía esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1910.—*Manuel Tasende.*

1527-v.ab.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que, como apoderado del señor Tomás Darelli, he vendido á los señores Isidro Menéndez y Manuel Calveiro, las existencias, útiles é instalaciones correspondientes á la casa de comercio que fué de dicho señor Darelli, en la villa de San Eugenio, capital del Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores del señor Tomás Darelli, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en mi domicilio, calle San Salvador núm. 18, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 26 de 1910.—*Francisco Barilari.*

1609-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos que la firma de Piana y Sorrondegui, que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores núm. 120B, en el ramo de almacén por mayor y menor y fonda, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, retirándose el señor don José Piana. El señor don Enrique Sorrondegui entra á constituir una nueva sociedad con los señores Jaime Barrera y Manuel Martínez, bajo la firma de Sorrondegui y Cía., la que seguirá los mismos negocios y en la misma casa. Hacemos la presente publicación para que todo aquel que tenga créditos contra la extinguida firma, se presente durante el plazo que marca la ley, con los justificativos, que le serán satisfechos, pasado cuyo plazo no se atenderán reclamos.—Montevideo, Marzo 26 de 1910.—*Piana y Sorrondegui.*

1531-v.ab.21.

Disolución de sociedad

El abajo firmado hace saber al público que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que con don Rosario Zapatella, tenía establecida en esta ciudad, en el ramo de zapatería, en la calle Ituzaingó entre Arenal Grande y 18 de Julio, quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe, lo que hace saber á los acreedores á los fines consiguientes, y con el plazo de treinta días de la presente publicación.—San José de Mayo, Marzo 25 de 1910.—*Manuel B. Bardallo.*

1528-v.ab.21.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ante el escribano Antonio G. Botta, he prometido vender á favor de don Antonio Mariani Zunino, mi casa de comercio en el ramo de carpintería mecánica, situada en la casa de la calle Sierra núm. 117, entrando en la venta las máquinas convenidas. Esta publicación se hace para llamar á todos los que tuvieran algo que reclamar sobre el mismo establecimiento.—Montevideo, Marzo 24 de 1910.—*Carlos Sacchi.—Antonio Mariani Zunino.*

1532-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo, y ante el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de comisiones en general, importación y exportación, teníamos establecida en esta capital, y que giraba bajo la razón de Maranges y Turell, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del señor Pedro Maranges.—Montevideo, Marzo 23 de 1910.—*Pedro Maranges.—Pelegrín Turell.*

1525-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano don Luis Rossi, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida con don Santiago Carrara, quedando el activo y pasivo á cargo del infrascripto. Todos los que se consideren con algún derecho en esa sociedad, que giraba bajo la razón de Carrara y Marchesi, pueden concurrir con los justificativos del caso, dentro del término legal, á deducir sus acciones en el mismo local de la firma social.—Peñarol (Departamento de Montevideo), Marzo 23 de 1910.—*Santiago Marchesi.*

1534-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que ante el escribano don Salvador Aguerrebere, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de elaboración y torrefacción de café, denominada "El Chaná", bajo la razón de Pedro Ostouvill y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Pastorino. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 23 de 1910.—*Pedro Ostouvill.—Juan Pastorino.*

1522-v.ab.24.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio en general que he vendido á don Salvador Ilaria y á don Antonio Burcaro, la peluquería de mi propiedad, denominada "Antigua Messina", sita en la calle de Colonia núm. 389. A los efectos de la ley, cito á todos los que se crean con algún derecho, pasen por dicho comercio con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 21 de 1910.—*Antonio Zagami.*

1520-v.ab.18.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que he contratado vender á favor de los señores Gaspar Marenco y hermanos, mi casa de comercio en el ramo de tienda, situada en la calle 25 de Mayo núm. 84. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para que se presente el que tenga algo que reclamar en el término de treinta días.—Montevideo, Marzo 21 de 1910.—*Nicolás Brissolese.*

1566-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 20 de este mes ha quedado disuelta de común acuerdo, la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda y ferretería en Buena Vista (Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma de Justino Silvera y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Justino Silvera, y separado de dicha sociedad el señor Abelardo Correa, continuando el señor Silvera los mismos negocios, bajo la nueva firma de Justino Silvera é hijo.—Buena Vista, Marzo 20 de 1910.—*Abelardo G. Correa.—Justino Silvera.*

1541-v.ab.29.

Venta de almacén y fonda

Participo al comercio y al público que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he prometido vender á los señores Perfecto Villar y Domingo Otero, la casa de comercio que tengo establecida en esta villa, calle República Argentina núm. 23, y que gira en los ramos de almacén, fonda y cancha de bochas. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que todos los acreedores se presenten dentro de treinta días á contar desde la fecha, en el domicilio expresado, á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Marzo 20 de 1910.—*Camilo Bondanza.*

1569-v.ab.17.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Francisco Stéfano, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Reducto núm. 266, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 19 de 1910.—*Alejandro Franzino.*

1564-v.ab.16.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á don Pedro Viglio, la panadería de mi propiedad, sita en la calle La Paz núm. 465. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con derecho alguno, pasen por la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391 y 393, con los justificativos del casa dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 19 de 1910.—*Luis Desevo.*

1562-v.ab.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Cotelo Eiras y Goldriz, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Ejido núm. 14, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 19 de 1910.—*Saltó y Ferrando.*

1562-v.ab.15.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público que he convenido vender la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Colorado núm. 143, de esta ciudad, á don Manuel Pascualetti. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1910.—*Manuel P. Silveira.*

1559-v.ab.15.

Venta de hotel

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quien interese, que con fecha 16 del corriente, he prometido en venta á los señores Juan Cataumbert, Eduardo Pachiarotti y Raul Parodi, las existencias del Hotel Italo Oriental, que gira bajo mi firma en este pueblo, calles Sarandí y Montevideo. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, en la Escribanía de don Camilo E. Magariños, sitá en la calle Agraciada, también de este pueblo, núm. 88, donde les serán abonados sus créditos.—Rivera, Marzo 18 de 1910.—*Juan Franchi.*

1560-v.ab.20.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Ernesto Olivera y Jorge Olivera, la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Reconquista núm. 35, esquina Colón núm. 223, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores á ese negocio para que concurran al mismo, dentro del término de treinta días, pasado el cual no se atenderá reclamación alguna, quedando los compradores exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 18 de 1910.—*Emilio Lagomarsino.*

1557-v.ab.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender á los señores Juan y Enrique Paradela, mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situada en el Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación á este respecto.—Montevideo, Marzo 18 de 1910. —*Juan Codevila.*

1552-v.15.ab.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de Piccardo y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo don José Ramón Piccardo, y separado de dicha sociedad, el señor don José Conio. En cumplimiento de lo que estatuye la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que todos los que tengan algún derecho ó reclamo que hacer por cualquier concepto, se presenten dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha en la casa, Avenida General Rondeau núm. 487.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*José Conio.—José Ramón Piccardo.*

1549-v.ab.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Vicente Cavasa las existencias de mi casa de negocio sita en el Paso de Mendoza, Sección Miguelete, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Pastorino Hnos.*

1542-v.ab.18.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.°	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 9..	Curupí — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.°	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Vera — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas.........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.°	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.°	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.° 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
2.°	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo.......	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	[illegible]	[illegible]	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16...	Sandú — Flores.............	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Illescas — Florida..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Llovederas — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
2.°	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia.........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo.......	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910

ESCUELAS A PROVEERSE

LLAMAMIENTO	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	21 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto..............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno...........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.º grado núm. 13	Belen—Salto..................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno'....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo.....	V.	19 de Marzo de 1910
2.º	2.º grado núm. 3.	Rosario—Colonia..............	V.	22 de Marzo de 1910
2.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado.........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 4.	J. Batlle y Ordóñez—Minas.....	M.	28 de Marzo de 1910
2.º	2.º grado núm. 3.	J. Batlle y Ordóñez—Minas.....	V.	7 de Abril de 1910
1.º	Rural núm. 15...	Arenal—Flores................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33...	Miguelete—Colonia............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18...	Aldea—Tacuarembó............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm 16....	Colonia Estrella—Colonia......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 25...	Vila Vieja—Florida...........	M.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1436-perm.625.

El Secretario General.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura autorizada por el escribano don José S. Gascue con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que en Reboledo, Departamento de Florida, giraba bajo la firma de Pons y Juani, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Juani y desligado el señor Pons. A los efectos de la ley y á fin de que cualquier reclamo se haga dentro del plazo legal en la citada casa, se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Ramón Juani.—Isidro Pons.*

1548-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada con fecha 3 del corriente por el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Piaggio y Cía., sucesores de Chiarino y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma de Chiarino y Cía., la que continuará las mismas operaciones.—Montevideo, Marzo 16 de 1910.—*Piaggio y Cía.—Chiarino y Cía.*

1540-v.ab.17.

Venta de almacén

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Ernesto Mazza el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la calle Libertad núm. 119. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1910.—*Andrade y Laglotería.*

1530-v.ab.10.

Al público

Participo al público que he vendido con fecha 15 de Marzo del corriente año, á favor de Entrerríos Hnos., el reparto de leche inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 1801. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1910.—*Alejandro Fernández Peláez.*

1538-v.ab.12.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio, que con esta fecha he resuelto vender á favor de la señora doña Regina Sarro de Brigolini, mi casa de comercio establecida en el Rincón de Albano, 2.a Sección judicial del Departamento de San José, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*José Batalat.*

1543-v.ab.13.

Venta de panadería

He vendido á los señores José Avalo é hijos mi casa de comercio en el ramo de panadería, sita en la calle Arenal Grande núm. 325, de esta ciudad. A los efectos de la respectiva ley se hace esta publicación. Domicilio para presentarse los acreedores: la casa indicada.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Humile Petrone.*

1527-v.ab.16.

Venta de negocio

Aviso al público en general que he vendido á don Juan Rodríguez Gómez, mi casa de negocio en el ramo de lechería, establecida en la calle Constituyente núm. 139. Todo el que se considere acreedor, puede presentarse dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Rodríguez y Crossa.*

1529-v.ab.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González Hnos., las existencias de mi casa de negocio sito en el Manga, 10.a Sección, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Juan Bautista Abadie.*

1537-v.ab.12.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con fecha 10 del corriente he concertado con los señores don Lino Sassi y don José Savio la venta de la fiambrería que poseía en esta ciudad, calle Buenos Aires núm. 74, denominada "La Moderna". En consecuencia emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la escribanía de don Pedro Ospitalcche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Luis Castiglioni.*

1522-v.ab.9.

Venta de peluquería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que se consideren con derechos, que con esta fecha se ha suscripto un compromiso por el cual el señor Alejandro Ferrari compra á don Víctor Craffone la peluquería que posee en la calle Nicaragua núm. 121, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*Víctor Craffone.*

1526-v.ab.10.

Venta de casa de comercio

De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en Santa Ana (Guichón), á lo señores Martegani y Riet. Los que tuvieran cuentas, deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días como lo ordena la ley; pasando esa fecha no se atiende ninguna reclamación.—Paysandú, Santa Ana (Guichón), Marzo 14 de 1910.—*Paulino G. Sánchez.*

1544-v.ab.18.

Disolución de sociedad

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que por escritura pasada hoy en la ciudad de Paysandú, ante el escribano don Juan D. Schweizer, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de ganadería y compra-venta de toda clase de mercaderías y frutos del país, teníamos establecida en "Las Flores", Departamento de Río Negro, bajo la razón de Abelardo Bascans y Cía., habiendo quedado á cargo del ex socio don Abelardo Bascans, todo el activo y pasivo de dicha sociedad.—Paysandú, Marzo 12 de 1910.—*Abelardo Bascans.—Pedro Etchemendy.*

1525-v.ab.9.

Venta de despacho de bebidas y billar

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha y por ante el escribano público don Alberto L. Thévenet, he convenido con don Víctor Juan Guicheney, la venta del establecimiento comercial que en los ramos de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Colón esquina 19 de Abril, de esta ciudad. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, se efectúa la presente publicación.—Salto, Marzo 12 de 1910.—*Alberto Lange.*

1520-v.ab.9.

Venta de confitería, café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, confitería, café, billar y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núms. 42 al 46, á favor de los señores Eduardo Monzeglio y Lorenzo Rovarino. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1910.—*Florentino Maffia.*

1506-v.ab.7.

Venta de lechería y pastelería

El abajo firmado hace saber al público y al comercio, que con fecha de ayer ha vendido á los señores Generoso Bermúdez y Cía., el negocio de lechería y pastelería de su propiedad, establecido en la calle Cerrito núm. 30, de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1910.—*Manuel Belenda.*

1507-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública efectuada hoy en esta localidad por el escribano don Ernesto Abreu, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Maciel y Luxardo, en los ramos de tienda y ropería, quedando todas las obligaciones activas y pasivas de dicha sociedad á cargo del socio don Cornelio Ma-

ciel (hijo), quién continuará con el negocio en las mismas condiciones en que se ha desenvuelto hasta ahora.—Villa de Las Piedras, Marzo 10 de 1910.—*J. Luxardo* (hijo).—*C. Maciel* (hijo).

1512-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Fassio, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla Gorriti núm. 42, esquina á la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*José Gandra.* 1504-v.ab.7.

Al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por contrato que hemos acordado con los señores José Rodríguez y Valentín Martínez Alvarez, que autorizará el escribano y contador público don Gregorio José Romay, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sus anexos, que giraba bajo nuestra firma de Nión y Otero, continuará en lo sucesivo bajo la nueva razón social de Rodríguez y Compañía, continuando los que suscriben en calidad de comanditarios. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, á fin de que durante el término de treinta días, contados desde la fecha, los acreedores de la firma Nión y Otero, hagan efectivos sus créditos.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Nión y Otero.*

1491-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo, la sociedad que giraba en el ramo de panadería en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, bajo la firma de Conclini é Iglesias, habiéndose hecho cargo el socio Félix Conclini del activo y pasivo, continuando los negocios de la casa bajo su sola firma.—La Paz, Marzo 9 de 1910.—*Félix Conclini.—José Iglesias.*

1499-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social Barilari y Coirolo Hermanos, establecidos en esta plaza con talabartería y lomillería, calle Uruguay núm. 175, haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Andrés y Félix Elías Coirolo. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. *Orestes Barilari.—Andrés y Félix Elías Coirolo.*

1494-v.ab.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos para la explotación del despacho de bebidas establecido en la calle Yerbal núms. 63 al 67, vendiendo la parte que le corresponde al socio señor Antonio Milano al señor José Vargas, con el que formará sociedad el otro socio don Enrique Lorenzo, quedando á cargo de la nueva sociedad el activo y pasivo de la disuelta.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*Antonio Milano.—Enrique Lorenzo.*

1495-v.ab.5.

Venta de casa de comercio

Participo al público que he vendido mi casa de negocio, sita en la calle Piedras núm. 3A, al señor Pedro Bernaza. Los que se consideren con derecho pueden presentarse á reclamar sus cuentas á los efectos de la ley.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*José Estevez.*

1490-v.ab.5.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Federico Prando, he vendido á don Severino Barcala, todo el activo de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Juncal núm. 169, denominada "Café Suizo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días, contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*Federico Bión.*

1489-v.ab.5.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan

B

Berro y López
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco R.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alcardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabaze Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Marzo 2 de 1910.

..e E.c.—Zas. *Jos. Olivera.*

1476-perm.1016.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Saverio Tarallo, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y perfumería tengo establecida en la Avenida Brasil núm. 119, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*Alfonso Ferraro.*

1482-v.ab.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Novaro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República núm. 89, esquina Bolívar (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*Francisco Pose Torrado.*

1483-v.ab.5.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ricardo Martínez, el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Muelle Viejo núm. 33, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*Antonio Sorrentino.*

1480-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, autorizada en la ciudad de Minas por el escribano don José A. Mattos, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que teníamos establecida en el paraje "Puntas de Pan de Azúcar" (Departamento de Maldonado), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Di Leone. Y á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, publicamos la disolución de la mencionada sociedad.—Puntas de Pan de Azúcar, Marzo 8 de 1910.—*Francisco Di Leone.*—*Anselmo Abal.*

1505-v.ab.12.

Al comercio

A efecto de cumplir con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, los que suscriben hacen saber que han constituído sociedad para seguir la explotación de los negocios del almacén de comestibles y bebidas al detalle, que la firma E. López y Cía., tiene establecido en la calle Durazno núm. 402, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 7 de 1910.—*E. López.*—*Manuel Goñi.*

1471-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Patricio A. Pereira, con fecha 5 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Villa Colón, de este Departamento, bajo la razón de Juan Dupont y hermano, quedando el activo y pasivo de la misma, desde esa fecha, á cargo exclusivo del socio don Juan Dupont. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 7 de 1910.—*Juan Dupont.*

1477-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura que autorizó hoy el escribano don Pedro G. Tuboras, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en el Paso de los Toros, bajo la firma de Vidal Pesquera y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Evaristo Pesquera. Hacemos esta publicación á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 5 de 1910.—*Vidal y Pesquera.*—*Evaristo Pesquera.*

1469-v.ab.8.

Venta de tambo

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he prometido vender á don Antonio Garayalde, el tambo de mi propiedad, sito en Pantanoso, de este Departamento.—Montevideo, Marzo 5 de 1910.—*Miguel Peirano.*

1465-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano público doctor don Osvaldo Acosta, por motivos de salud queda desligado de la firma Percontino, Lébano y Anastasía, don Agustín Percontino, habiendo ingresado á ocupar dicha parte social, don Cayetano Percontino, quien, de común acuerdo, acepta el contrato existente, girando bajo la misma razón social y dedicándose á los mismos negocios.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*Percontino, Lébano y Anastasía.*

1488-v.ab.5.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 2 del corriente mes y año y por ante el escribano don Ariosto Peyrallo, de común acuerdo entre los socios Angel R. de León y Bernardo J. Matteo, quedó disuelta la sociedad que entre ambos existía, bajo la razón de Angel R. de León y Cía., en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, criadero de aves, plantaciones de maíz, alfalfa y otros forrajes, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Bernardo Juan Matteo. A los efectos de derecho se hace esta publicación (Ley 26 de Septiembre de 1904).—Florida, Marzo 2 de 1910.—*Bernardo J. Matteo.*

1478-v.ab.3.

"Café Sportman"

Participo al público en general y especialmente al comercio, que por escritura fecha de ayer, autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, he comprado al señor Antonio Sifredi, la parte que le correspondía en el establecimiento de café y sus anexos, que gira en esta plaza con la denominación "Sportman", quedando á mi beneficio y cargo los créditos á cobrar y pagar de dicho establecimiento.—Mercedes, Marzo 1.o de 1910.—*Juan J. Moreira.*

1470-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de "Lacoste y Radice", habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Javier Radice. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Febrero 25 de 1910.—*Javier Radice.*—*Pedro Lacoste.*

1464-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender mi casa de comercio á don Carlos J. Prósper, vecino también de esta ciudad. Se notifica á todos los acreedores que dentro del término de treinta días deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Febrero 21 de 1910.—*Felipe E. Medero y Cía.*

1519-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don José R. Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Barraca al Norte", de Federico Paullier é hijos, y bajo la firma de Federico Paullier é hijos, lo que hacemos saber á los efectos de la ley.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Federico Paullier.*—*Federico Paullier* (hijo).—*Carlos Paullier.*—Domicilio: Cerrito núm. 106.

1515-v.ab.13.